

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Jueves 12 de diciembre de 1957

Núm. 310

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Africa Occidental Española.—Orden por la que se aprueba el Reglamento Territorial de Trabajo	* 1270	instrucciones para la práctica de los ejercicios de oposiciones a plazas del Cuerpo Especial Facultativo ...	* 1273
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden por la que se modifican las		Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se aclaran varios extremos del Reglamento en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos ...	* 1273
		Otra por la que se modifica el artículo 38 del Reglamento de Industrias Químicas	* 1274

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Asistencias.—Orden por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Asuntos Exteriores en la Comisión creada por Orden de 28 de junio último a don José María Saro Posada, y se dispone la percepción de las reglamentarias por los miembros de la misma	7469	Servicio activo.—Orden por la que se declara apto para continuar en el desempeño del cargo de Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chiva a don José Sánchez Cervera	7470
Otra sobre asignación de las reglamentarias a los miembros de la Comisión Especial para redacción del Plan Nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas	7469	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Bajas.—Orden por la que se dispone la del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	7469	Nombramientos.—Orden por la que se aprueban los de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales que se relacionan	7470
Destinos.—Orden por la que se adjudican a personal de la Agrupación Temporal Militar	7469	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Expectación de destino» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	7470	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por don Pedro Navarro Brun y doña María de los Dolores de la Torre Gómez	7472
Otra por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	7470	Despachos.—Orden por la que se encarga del de la Inspección General de Enseñanza Primaria a don Adolfo Mailló García	7474
		Nombramientos.—Resolución por la que se dispone los de los señores que se citan para Profesores	

	<u>PAGINA</u>
titulares interinos del Ciclo de Formación Manual (Sección Electricidad) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, Orihuela, Manzanares y Sabadell	7474
Resolución resolviendo el concurso para la provisión de dos plazas de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes mineros de Sama de Langreo	7474
 MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Alberto Levenfeld Spencer	7475

	<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Gonzalo Crehuet Pastor para el cargo de Presidente del Consejo Superior de Montes.	7475
Otra por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Antonio Lleó Silvestre para el cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Montes	7475
Otra por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Francisco Gea Perona para el cargo de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes	7475
Otra por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Florentino Azpeitia Floren para el cargo de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes.	7475

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA	
Rifas. —Resolución por la que se autoriza al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña para celebrar una benéfica	7476
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Subvenciones. —Continuación a la Orden de 17 de agosto de 1957, por la que se distribuye el crédito de 16.345.000 pesetas, como subvención, a los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican	7476
Cátedras vacantes. —Orden por la que se declara la de «Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid	7480
Otra por la que se declara la de «Lengua italiana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	7480

MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Instalaciones. —Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se citan	7481
 MINISTERIO DEL AIRE	
Adquisiciones. —Decretos por los que se autoriza al Ministro del Aire para efectuar las que se determinan	7481
Autorizaciones. —Decreto por el que se autoriza al Ministro del Aire para contratar la fabricación de una serie experimental de diez aviones T-7	7482
Otro por el que se autoriza al Ministro del Aire para contratar la transformación de 65 aviones B-2-H en B-2-I	7482
Otro por el que se autoriza al Ministro del Aire para contratar la elaboración de pan con destino a la tropa, economatos y hospitales abastecidos por el Parque y Depósitos de la Región Aérea Central	7482
Aeropuerto de Vitoria. —Orden por la que se dispone el cierre al tráfico aéreo civil	7482

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Capataces de entrada. —Anuncio por el que se hace pública la relación de Peones Camineros admitidos para efectuar los correspondientes ejercicios para cubrir nueve vacantes y tres de aspirantes	7483
Peones Camineros. —Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos para efectuar los correspondientes ejercicios para cubrir doce vacantes y diez de aspirantes	7483
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Catedráticos de Universidad. —Orden referente a los Presidentes del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología griega» de las Facultades de Filosofía y Letras de las de Barcelona y Valladolid	7483
Otra por la que se declaran desiertas las oposicio-	

nes a las cátedras de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina de la de Madrid	7483
Catedráticos de Conservatorios de Música. —Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra numeraria de «Estética e Historia de la Música» del de Málaga	7483
Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes. —Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra numeraria de «Preparatorio de colorido» vacante en la de Sevilla	7484
Auxiliares de Escuelas Superiores de Bellas Artes. —Orden por la que se convoca a concurso-oposición una auxiliaría numeraria de «Escultura» de la de Barcelona	7484
Maestros de Primera Enseñanza. —Resolución por la que se convoca concurso especial de traslado entre los de poblaciones de más de 10.000 habitantes	7485

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Convocando, entre artistas, concurso público para elección de ocho dibujos modelos de sellos de correo de las emisiones especiales benéficas para Guinea Española, Ifni y Sahara Español	7486	Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	7487
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones.—Madrid, Barcelona y Valladolid	7488
Delegaciones.—Barcelona	7487	Distritos Mineros.—Jaén	7489
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DEL AIRE	
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de material Automóvil-Repuestos	7487	Maestranzas Aéreas.—Madrid	7488
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Señalando lugar, día y hora para la celebración del acto de apertura de pliegos presentados al concurso convocado por Orden de 21 de octubre último, para adquirir maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	7487	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	7488
Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid	7487	ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Madrid, Alcalá la Real, Capdesaso (Huesca), Comunidad de Migueláñez, Gosol (Lérida), Laspaules (Huesca), Miajadas (Cáceres), Méjilla, Roa y Santa Cruz de Tenerife	7490
VI.—Administración de Justicia			7494
VII.—Anuncios particulares			7499

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se aprueba el Reglamento Territorial del Trabajo de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar la Reglamentación Territorial del Trabajo en Africa Occidental Española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

REGLAMENTACION TERRITORIAL DEL TRABAJO EN AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de marzo de 1954, reglamenta el régimen de trabajo en Africa Occidental Española de forma parecida a la establecida por la Ley del Contrato de Trabajo, texto refundido aprobado por Decreto de 27 de enero de 1944, aunque en aquella, y además en esta última disposición, existen las denominadas Reglamentaciones Nacionales del Trabajo, cuya finalidad es fijar las condiciones mínimas a que han de ajustarse las relaciones laborales concertadas entre las distintas ramas de la producción. Así, entre otros extremos, regulan los referentes a la organización del trabajo, clasificación del personal, incluyendo sus respectivas definiciones y señalando la cuantía de las remuneraciones en cada una de dichas categorías profesionales, mediante las oportunas tablas o cuadros de salarios.

Hasta la fecha carece Africa Occidental Española de una regulación similar a la prevista en las mencionadas Reglamentaciones Nacionales del Trabajo, al dejar de figurar los preceptos de estas últimas en la citada Reglamentación del Régimen de Trabajo en dichos Territorios por ser una disposición similar a la Ley del Contrato de Trabajo.

Siendo necesario en la actualidad regular esta materia en Africa Occidental Española debido al número de productores que han venido estableciéndose en aquella durante el transcurso de estos últimos años, aunque en forma única, al no ser indispensable promulgar distintas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo respecto de cada una de las diferentes ramas de la producción, a consecuencia de las características especiales que concurren en dichos Territorios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar la siguiente Reglamentación Territorial del Trabajo en Africa Occidental Española.

CAPITULO PRIMERO

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º **Ambito territorial.**—La presente Reglamentación Territorial del Trabajo regirá en todos los Territorios que integran el Gobierno General de Africa Occidental Española.

Art. 2.º **Ambito funcional.**—Quedan sujetas a las normas establecidas por la presente Reglamentación cuantas Empresas estén domiciliadas en Africa Occidental Española, cualquiera que sea su naturaleza, carácter o índole de sus operaciones; como asimismo las que sin mediar dicha circunstancia concierten contratos de trabajo con productores para que éstos últimos y por cuenta de aquellas realicen determinadas actividades laborales, de cualquier índole, en dichos Territorios.

Art. 3.º **Ambito personal.**—Se regirán por la presente Reglamentación cuantos productores estén domiciliados o residan en Africa Occidental Española, cualquiera que sea su categoría o especialidad profesional, siempre que hayan sido contratados para desarrollar una actividad laboral de cualquier clase en dichos Territorios.

Sólo quedan excluidos de la misma los comprendidos en la disposición preliminar, párrafo segundo, de la Reglamentación del Régimen de Trabajo en Africa Occidental Española.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 4.º La organización técnica y práctica del trabajo, dentro de las normas y orientaciones establecidas, tanto en esa Reglamentación como por las disposiciones legales vigentes, corresponderá a la Dirección de la Empresa, respondiendo de su uso ante el Estado.

Nunca podrá adoptarse sistema distributivo del trabajo que pueda perjudicar la formación técnica y profesional del personal, antes bien, éste tiene el deber y la Empresa le facilitará el medio a ello conducente, de completar y perfeccionar sus conocimientos con la práctica diaria, sin olvidar que la eficacia y el rendimiento del personal, y en definitiva la prosperidad de la Empresa, depende de las satisfacciones que nacen no sólo de una retribución decorosa y justa, sino de las relaciones todas de trabajo, y en especial las que son consecuencia del ejercicio de la libertad que se reconoce a las Empresas y estén asentadas en los principios de la justicia social.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Sección primera: Clasificación según la función

Art. 5.º La clasificación del personal, establecida con arreglo a las normas señaladas en la presente Reglamentación, es sólo con simples efectos enunciativos y, por lo tanto, no supone que hayan de estar previstas la totalidad de las correspondientes plazas, si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

Art. 6.º En los Territorios de Africa Occidental Española se reconocen los siguientes grupos y categorías profesionales:

- A) Ingenieros y Licenciados.
- B) Técnicos diplomados (Ayudantes de Ingeniero, Peritos, Aparejadores, Practicantes, etc.)
- C) Encargados de factorías.
- D) Empleos administrativos, con las siguientes categorías: Contables, Cajeros, Oficiales de primera y segunda, Auxiliares y Aprendices.
- E) Dependientes mercantiles.
- F) Productores manuales, en sus cuatro categorías de Encargado, Maestros, Oficiales y Peones.

G) Personal vario no comprendido en los apartados anteriores, como son entre otros y con una sola categoría profesional: los Mozos de almacén, Listeros, Vigilantes, Porteros, Guardas jurados, Ordenanzas, Enfermeros, Botones y Empleados de la limpieza.

Art. 7.º Dentro de cada uno de los grupos antes mencionados se fijará la categoría profesional de los productores comprendidos en la presente Reglamentación con arreglo a las normas establecidas en la correspondiente Reglamentación Nacional, que le sea de aplicación.

Al concertar un contrato de trabajo, en cualquier forma que se celebre, deberá figurar obligatoriamente en el mismo la categoría profesional del productor contratado.

No podrá ser rebajada la categoría profesional de un productor una vez convenida y fijada en el contrato de trabajo, sin mediar una causa justificada, previamente comprobada y además aprobada por la Sección de Trabajo de la Asesoría Jurídica del Gobierno General de los Territorios.

Sección segunda: Definiciones

Art. 8.º Las definiciones de las distintas categorías profesionales, en cada uno de los grupos enumerados en el artículo sexto de la presente Reglamentación, a efectos de fijar la procedente al productor ya contratado o en el momento de serlo, serán las establecidas por la respectiva Reglamentación Nacional que le sea de aplicación.

La Sección de Trabajo de la Asesoría Jurídica del Gobierno General de los Territorios resolverá cuantas dudas puedan surgir respecto de la clasificación profesional de un productor, la que en su caso y de considerarlo pertinente podrá reclamar como trámite previo los correspondientes antecedentes o informes que estime oportunos sobre el particular.

Art. 9.º En el caso de existir desacuerdo sobre la clasificación profesional de un productor, el interesado, bien por escrito o mediante una comparecencia personal, deberá exponerlo a la Sección de Trabajo de la Asesoría Jurídica del Gobierno General de los Territorios, acompañando además cuantas pruebas considere oportunas para justificar en debida forma su disconformidad.

La Sección de Trabajo, después de oír a la otra parte interesada en el asunto y de reclamar, si así lo considera necesario, cuantos antecedentes e informes de cualquier clase estime oportunos, resolverá lo procedente sobre el particular, notificándolo por escrito a los interesados.

Contra la resolución dictada por la Sección de Trabajo podrán interponer los interesados el oportuno recurso, en el plazo y forma establecido por el artículo 61 de la Reglamentación del Régimen de Trabajo en los Territorios de Africa Occidental Española.

Sección tercera: Ingresos y ascensos

Art. 10. Ingresos.—Cualquier productor podrá ser libremente contratado en Africa Occidental Española, aunque con arreglo a las disposiciones legales vigentes en aquella, en especial, las que regulan la entrada y permanencia en dichos Territorios.

El Gobierno General de los Territorios, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrá reglamentar cuantas extremos considere oportunos sobre la contratación del personal productor en Africa Occidental Española.

Art. 11. Ascenso o provisión de vacantes.—Siempre que sea posible otorgarán las Empresas, en igualdad de condiciones, derecho preferente a sus respectivos productores para cubrir las vacantes que en la misma puedan producirse de personal de categoría superior, cuando reúna las aptitudes y conocimientos necesarios para el desempeño de aquéllas.

Art. 12. Cuando en virtud de una nueva clasificación adquiera un productor una categoría superior, no podrá reclamar de la Empresa el salario correspondiente a la misma, mientras en aquella no exista o se produzca la oportuna vacante de dicha categoría profesional y sea designado aquél para desempeñarla.

La Empresa, por su parte, no podrá exigir al productor que realice funciones superiores a la de la categoría profesional para la que fué contratado.

Art. 13. Cuando sea necesario calificar la aptitud profesional de un productor a efectos de su contratación, ascenso de categoría o por cualquier otro motivo que así lo requiera, serán designados por la Empresa, entre sus productores, dos profesionales de superior categoría o análoga a la del examinado, que le someterán a las oportunas pruebas para concretar aquélla.

De mediar desacuerdo respecto de la calificación profesional fijada en esta o en cualquier otra forma, tanto la Empresa como el productor, podrán recurrir a la Sección de Trabajo e interponer el recurso previsto en el artículo noveno de la presente Reglamentación.

Art. 14. Las Empresas cuando lo consideren conveniente, de no ser obligatorio por precepto legal, podrán redactar el oportuno

Reglamento de Régimen Interior en las mismas, que someterán a la aprobación del Gobernador general de los Territorios, previo informe de la Sección de Trabajo.

Las Empresas sujetas a la presente Reglamentación que ya tengan aprobado su Reglamento de Régimen Interior, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, deberán remitir una copia de aquél a la Sección de Trabajo para la debida constancia del mismo en dicha Dependencia, la que en su caso, de considerarlo necesario, podrá proponer al Gobernador general de Africa Occidental Española la conveniencia de introducir en aquél cuantas modificaciones precise para adaptarlo a las disposiciones legales vigentes en dichos Territorios.

Una vez aceptada esta propuesta se comunicará a la Empresa interesada para que introduzca en su Reglamento de Régimen Interior las modificaciones que se le señalen, que sólo regirán en Africa Occidental Española, debiendo luego elevarlo para su ulterior aprobación en la forma antes indicada.

Sección cuarta: Periodo de prueba

Art. 15. En todo contrato de trabajo deberá hacerse constar con carácter obligatorio, cualquiera que sea la forma en que se celebre, si es fijo, eventual o de aprendizaje. De ser eventual también se indicará su duración o, en su defecto, no siendo posible fijar aquélla, la prestación del servicio, realización de la obra o cualquier otro trabajo, cuya ejecución sea objeto del contrato.

Asimismo podrá concertarse un período de prueba, como previo a cualquiera de las modalidades antes señaladas del contrato de trabajo, con arreglo a los siguientes plazos:

Técnicos diplomados o titulados, seis meses, incluyendo además a los Ingenieros y Licenciados, de los comprendidos en los apartados A) y B) del artículo diecinueve de la Reglamentación del Régimen de Trabajo en Africa Occidental Española

Empleados administrativos, Dependientes mercantiles y Encargados de factorías, mencionados en los apartados D), E) y F) del artículo citado, número diecinueve, de la misma reglamentación, un mes.

Para los clasificados como profesionales o de oficio, apartado G) del citado artículo 19, de idéntica Reglamentación, un mes; y

Por último, para los Peones, tanto ordinarios como especializados, Aprendices y personal vario enumerado en el apartado H) del artículo 19 de la referida Reglamentación, quince días.

Art. 16. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes, Empresa o productor, podrán, respectivamente, desistir de aquélla o proceder al despido, no siendo obligatorio el previo aviso y sin que una u otra parte tenga derecho a indemnización alguna, de darse este supuesto.

En todo caso percibirá el productor la remuneración correspondiente a la labor realizada durante el periodo de prueba.

Art. 17. Cuando sea la Empresa quien acuerde dar por terminado el periodo de prueba antes de finalizar el término señalado al mismo y el productor contratado proceda de otras Provincias de las que se trasladó para someterse a dicho periodo de prueba, tendrá derecho aquél a la indemnización por traslado, prevista en el artículo 40 de la Reglamentación del Régimen de Trabajo en Africa Occidental Española, debiendo, además, abonarle la Empresa el importe del pasaje hasta el lugar de su procedencia.

Si la causa del despido, durante el periodo de prueba, fuere justificada o imputable al productor, no tendrá más derecho que a la remuneración devengada hasta el momento del despido.

Art. 16. Transcurrido el periodo de prueba, pasará el productor a ostentar la condición que le corresponda de fijo, eventual o de aprendizaje estipulada en el contrato, siéndole de abono, a efectos de antigüedad y aumentos periódicos, el tiempo invertido en dicho periodo.

Art. 19. Es potestativo para las Empresas estipular el periodo de prueba regulado en la presente Reglamentación e incluso reducir la duración máxima señalada al mismo, pudiendo, con tal motivo, contratar al personal productor que precisen, sin necesidad de cumplimentar dicho requisito.

Sección quinta: Ceses, despidos, traslados y permutas

Art. 20. Ceses.—Los productores pueden solicitar con carácter voluntario su cese en el servicio de la Empresa, aunque dando el oportuno aviso sobre el particular, con quince días de anticipación, a los efectos de proceder a su debida sustitución, especialmente en aquellos casos que, por la naturaleza misma del trabajo o circunstancias específicas, pudieran originarse perjuicios a los restantes productores, instalaciones o interrupciones a la buena marcha del servicio.

De mediar circunstancias especiales fundadas en la índole e importancia de la actividad que venga desarrollando el interesado, cuyo cese pudiera provocar ciertos perjuicios para la economía de los Territorios, de no poder sustituir al productor dentro del plazo antes señalado, la Empresa podrá solicitar por escrito de la Sección de Trabajo la ampliación de aquél que nunca deberá exceder de un mes, de justificar en debida forma que concurren dichas circunstancias.

La Sección de Trabajo comunicará por escrito a ambas partes interesadas la resolución que adopte sobre el particular.

Art. 21. Despidos.—Las causas de despido de los productores, tanto a instancias de estos últimos como de las Empresas, son las previstas y reguladas en el capítulo sexto de la Reglamentación del Régimen de Trabajo en Africa Occidental Española.

Art. 22. Traslados.—Cuando un productor por conveniencia de la Empresa sea trasladado a una localidad distinta para la que fué contratado, tendrá derecho a la indemnización regulada en los artículos 40 y 42 de la Reglamentación del Régimen de Trabajo en los Territorios de Africa Occidental Española.

Si a resultados del traslado se ocasionare por cualquier causa un perjuicio notorio al productor, el Magistrado del Trabajo podrá señalar un plus o sobresueldo que lo compense.

Art. 23. Permutas.—Los productores domiciliados en distintas localidades de los Territorios de Africa Occidental Española, siempre que tengan idéntica categoría profesional, perciban las mismas remuneraciones y pertenezcan a la propia Empresa, previo conocimiento y aprobación de esta última, podrán permutar sus respectivos puestos, aunque la Empresa resolverá libremente lo procedente sobre el particular, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y cuantas otras circunstancias aprecie respecto de lo así solicitado por aquéllos, sin que contra la negativa de la Empresa para acceder a la permuta quepa recurso alguno.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Sección primera: Disposiciones generales

Art. 24. Remuneración del personal.—Las remuneraciones correspondientes a los productores domiciliados en los Territorios de Africa Occidental Española podrán establecerse sobre la base de salario fijo por jornada o en cualquier otra forma que interesando al personal estimule su mejor rendimiento y eficacia.

Art. 25. Forma de pago de remuneraciones.—Las Empresas podrán satisfacer las remuneraciones a que tengan derecho los productores a su servicio por periodos semanales, quincenales o mensuales.

Cuando un productor cobre quincenas o meses, tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado.

El pago se efectuará dentro de la jornada, o inmediatamente de terminar ésta, los sábados de cada semana, o el último día de la quincena o mes, según la forma de pago establecida.

Art. 26. Las remuneraciones fijadas por la presente Reglamentación tienen un carácter mínimo y obligatorio para las Empresas, aunque libremente podrán aumentar su respectiva cuantía, siempre que respeten la correspondiente jerarquía profesional.

Sección segunda: Remuneraciones fijas por jornada

Art. 27. Fijación territorial por zonas.—Africa Occidental Española, con la única finalidad de fijar la cuantía de las remuneraciones que procedan a los productores domiciliados en

dichos Territorios, se considerará comprendida en la Zona de la respectiva Reglamentación Nacional del Trabajo en la que figure incluida la correspondiente a Canarias.

Cuantas dudas puedan surgir sobre el particular serán resueltas por la Sección de Trabajo, la que asimismo, en su caso y de ser necesario, determinará la Reglamentación Nacional del Trabajo que sea de aplicación a los productores y a las Empresas, a los efectos señalados en la presente Reglamentación.

Art. 28. Importe de las remuneraciones mínimas.—Las remuneraciones mínimas correspondientes a los productores domiciliados en Africa Occidental Española, que no sean Peones ordinarios o especializados, serán las establecidas para la Zona de Canarias por las respectivas Reglamentaciones Nacionales del Trabajo, en las cuantías fijadas por los oportunos cuadros o tablas de salarios de estas últimas.

Los salarios mínimos de los productores clasificados profesionalmente como Peones ordinarios o especializados, los establecerá el Gobierno General de los Territorios, mediante la oportuna Ordenanza o disposición de carácter general, previo informe de la Sección de Trabajo.

Los productores procedentes de otras Provincias percibirán, además, en concepto de plus de residencia, una gratificación del 75 por 100 sobre el salario mínimo a que tengan derecho; mientras que los restantes no procedentes de aquéllas y sean nativos de los Territorios de Africa Occidental Española, percibirán el 25 por 100 sobre idénticos salarios mínimos como plus de carestía de vida.

El importe de estas gratificaciones, cuando medien circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrán ser modificadas por la Presidencia del Gobierno, a instancia del Gobierno General de los Territorios de Africa Occidental previo los informes que este último estime oportuno reclamar, entre ellos y obligatoriamente, el de la Sección de Trabajo.

Cualquier ulterior modificación introducida en la cuantía de las remuneraciones fijadas en las respectivas Reglamentaciones Nacionales del Trabajo que sea de fecha posterior a la presente Reglamentación, para hacerla extensiva a los Territorios de Africa Occidental Española, será preciso que así lo disponga expresamente la Presidencia del Gobierno.

Art. 29. Aquellas actividades cuyas remuneraciones mínimas no puedan ser fijadas con arreglo a lo previsto en cualquiera de las Reglamentaciones Nacionales del Trabajo, serán establecidas por el Gobierno General de los Territorios, mediante la oportuna Ordenanza o disposición de carácter general, previo informe de la Sección de Trabajo.

Sección cuarta: Otros sistemas de retribución

Art. 30. Normas de regulación.—Otros sistemas de remuneración distintos a los de salario fijo por jornada, en especial los denominados de trabajo a prima, tarea o destajo, podrán ser adoptados libremente por cualquier Empresa en los Territorios de Africa Occidental Española, de mediar los requisitos exigidos por la Ley para su implantación.

Sección cuarta: Plus de cargas familiares. Aumentos por años de servicio. Participación en los beneficios de Empresa. Gratificaciones especiales. Indemnización por traslado. Vacaciones retribuidas

Art. 31. Los productores domiciliados en Africa Occidental Española disfrutará de dichos beneficios en la forma que establece la Reglamentación del Régimen de Trabajo en los expresados Territorios.

La cuantía o porcentaje del Plus de Cargas Familiares de los productores domiciliados en Africa Occidental Española será fijado por el Gobierno General de aquélla, sin que su importe pueda ser inferior a la de la Empresa de mayor nómina de dichos Territorios.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 32. Se aplicarán los preceptos de la respectiva Reglamentación Nacional del Trabajo en todo lo que no esté previsto en la presente Reglamentación, siempre que sean compatibles con las peculiaridades de los Territorios de Africa Occidental Española.

Art. 33. Queda suprimido el plus de carestía de vida que establece el artículo 36 de la Reglamentación del Régimen de Trabajo en los Territorios de África Occidental Española. Asimismo se entiende modificado el artículo 34 de aquélla por lo dispuesto en la presente Reglamentación.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que se modifican las instrucciones para la práctica de los ejercicios de oposiciones a plazas de Letrados del Cuerpo Especial Facultativo.

Ilmo. Sr.: A fin de cumplimentar lo dispuesto por Decreto de 10 de mayo del presente año sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos y precisar la vigencia de alguna de las instrucciones para la práctica de los ejercicios de oposiciones a plazas de Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo único.—Quedan redactados en la forma que se expresa los siguientes números de las instrucciones aprobadas por Orden de 10 de julio de 1947:

Primera Convocatoria.—La convocatoria para oposiciones de ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado se hará a propuesta del Centro directivo por el Ministerio, concediéndose un plazo improrrogable de treinta días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La Orden de convocatoria determinará las disposiciones a que se ajusta la oposición así como el programa de la misma

Cuarta Solicitud.—Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Justicia por conducto de la Dirección General de los Registros y del Notariado, donde habrán de presentarlas dentro del expresado plazo, pudiendo exigir del Encargado del Registro de entrada el oportuno resguardo de talonario único documento admisible para comprobar la presentación. En dichas instancias manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Podrán, asimismo, alegar los méritos y servicios de que se crean adornados, y determinarán las dos lenguas extranjeras elegidas para la práctica del tercer ejercicio y aquellos otros idiomas de que deseen ser examinados.

La Dirección fijará en cada convocatoria los derechos de examen, que deberán hacerse efectivos en el momento de la presentación de instancias

Quinta. Documentación.—Los solicitantes no vendrán obligados a acompañar a su instancia otros documentos que aquellos que puede determinar la Dirección en cada convocatoria y los que justifiquen cualquier mérito alegado.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Centro directivo, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento a ellos trasladada:

a) Certificación literal de nacimiento, legalizada en su caso

b) Título original de Licenciado o Doctor en la Facultad de Derecho o testimonio del mismo, y caso de no hallarse expedido el mencionado título, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado es Licenciado o Doctor en la referida Facultad, sin perjuicio de la obligación de presentar uno de estos títulos, si obtuvieren alguna de las plazas anunciadas antes de tomar posesión de ella. Si algún solicitante tuviese acreditados dichos extremos en expediente que obre en el Ministerio de Justicia, bastará que en la instancia haga la oportuna indicación.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Octava. Nombramiento y constitución del Tribunal.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones, conforme al artículo 455 del Reglamento Hipotecario.

El Tribunal nombrado se constituirá en el Centro directivo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la sesión de constitución se adoptará acuerdo sobre el comienzo de los ejercicios, con el sorteo de los opositores, señalándose al efecto local, día y hora.

Undécima. Ejercicios.—Los opositores sacarán a la suerte las preguntas temas que corresponden a los dos primeros ejercicios y los desarrollarán en los plazos mínimos de hora y media y cuarenta y cinco minutos, respectivamente.

En el primer ejercicio los temas de Derecho civil, común y foral y Legislación hipotecaria, que el opositor sacara a la suerte, corresponderán a cada una de las partes en que se haya dividido el respectivo cuestionario.

El Tribunal acordará previamente la forma en que haya de desarrollarse el tercer ejercicio, dentro de las normas del artículo 453 del Reglamento Hipotecario, sin que en ningún caso puedan los opositores valerse de diccionario para versiones de lengua romance (francés, italiano, portugués etc.).

Para la práctica del cuarto ejercicio los opositores dispondrán del plazo máximo de ocho horas. El ejercicio será conjunto y el Tribunal decidirá también la forma en que deba desarrollarse, sacándose el tema a la suerte. Los trabajos se entregarán bajo pliego cerrado, lacrado, sellado y firmado con el nombre del opositor, al miembro del Tribunal designado al efecto. La lectura de los mismos se verificará ante el Tribunal el día que se señale.

Décimosexta. Funcionamiento del Tribunal.—El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de todos sus miembros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se aclaran varios extremos del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos.

Ilmo. Sr.: La regulación de los rendimientos y su retribución, para la categoría de Envolvedoras, en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, como consecuencia de las varias modificaciones de salarios acaecidos, ha quedado en una situación confusa que hace necesaria su revisión, aprovechando la ocasión para mejorar el sistema establecido, de conformidad con propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El apartado c) del Personal Femenino, del artículo 15 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, de 28 de octubre de 1947, quedará redactado como a continuación se expresa:

c) Envolvedoras.—Son las operarias que, procediendo de la categoría de aprendizas, realizan sus funciones en el empaquetado de chocolates, bien a máquina o a mano o a mano solamente, en caramelos y bombones, con rendimiento adecuado. Existirán dos categorías, y su rendimiento mínimo, en cada uno de los tres sectores de industria afectados por las presentes Ordenanzas, será el que se expresa a continuación.

1) En Chocolates: Las envolvedoras de primera deberán envolver a mano mil doscientas tabletas, como mínimo, durante la jornada, las de segunda envolverán, por lo menos las dos terceras partes del tope mínimo señalado a las de primera.

2) En Bombones. Por requerirse presentación artística del producto no se fijan rendimientos, si bien las empresas en

sus Reglamentos de Régimen Interior, o como anexos a los mismos, deberán determinarlos, atendiendo a sus especiales características

3) En Caramelos: Los rendimientos mínimos de las envolvedoras de este grupo dada su complejidad, se fijarán por la Dirección General de Trabajo en resolución que se comunicará al Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, previo informe de éste.

Segundo.—La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos a partir del día primero del mes de enero próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se modifica el artículo 38 del Reglamento Nacional de Trabajo de las Industrias Químicas.

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de junio de 1947, que incluyó en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas las actividades químico-farmacéuticas, estableció un plus de toxicidad únicamente aplicable al personal de estas últimas.

Parece lógico (y así lo entendió ya la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 15 de noviembre de 1952) que los demás trabajadores a que el mencionado Reglamento se refiere perciban igualmente dicho plus, siempre que desempeñen sus funciones en análogas circunstancias de toxicidad o peligro y en tanto que las Empresas no las hagan desaparecer

En su virtud, y a petición del Sindicato Vertical de Industrias Químicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El apartado 4) del artículo 38 del vigente Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, de 26 de febrero de 1946, añadido por Orden de 20 de junio de 1947, quedará redactado como sigue:

«4) Tendrán derecho a un plus de tres pesetas diarias los demás trabajadores de cualquiera de las industrias incluidas en este Reglamento expuestos a la acción de gases, vapores y otros agentes tóxicos o que manipulen materias fácilmente inflamables o explosivas.

A estos efectos, las Delegaciones Provinciales de Trabajo, previo asesoramiento de la Inspección de Trabajo, Organización Sindical, Jefatura Provincial de Sanidad, Delegación Provincial de Industria o Jefatura de Minas y los demás que estimen oportunos, señalarán, a petición de los interesados, los puestos de trabajo, dentro de cada departamento, de las Industrias regidas por este Reglamento que deban considerarse incluidos en el párrafo anterior y no lo hayan sido hasta ahora.

La Resolución que sobre el particular adopte la Delegación Provincial de Trabajo podrá ser recurrida en el plazo de diez días ante la Dirección General de Trabajo, y, caso de que se confirme, el plus será satisfecho a partir de la fecha de la reclamación.

Las Empresas que vengán pagando por el concepto a que este apartado se refiere cantidades superiores, las respetarán y no estarán obligadas al abono del plus que en él se establece.

Este plus dejará de ser obligatorio para las Empresas tan pronto como las causas que lo motivaron hayan desaparecido y la Delegación de Trabajo lo compruebe mediante los mismos trámites y asesoramientos antes señalados.»

Segundo.—La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Asuntos Exteriores en la Comisión creada por Orden de 28 de junio último a don José María Saro Posada y se dispone la percepción de asistencias reglamentarias por los miembros de la misma.

Excmos. e Ilmo Sres.: De conformidad con la designación formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal de la Comisión interministerial, creada por Orden de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 176), encargada de redactar un proyecto de Ley y Reglamento para su aplicación sobre exención del servicio militar en filas de los españoles residentes en el extranjero, a don José María Saro Posada, Consejero de Embajada de dicho Ministerio, en sustitución de don Federico Gabalón Navarro, que ha sido nombrado Embajador de España en Panamá.

Asimismo ha dispuesto esta Presidencia que los miembros de la expresada Comisión perciban las asistencias determinadas en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y 100 pesetas los demás Vocales, por sesión, con cargo a las partidas correspondientes consignadas en los presupuestos de los Ministerios de que dichos miembros dependen.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Ejército, Marina y Aire e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión interministerial, creada por Orden de 28 de junio de 1957.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 sobre asignación de asistencias reglamentarias a los miembros de la Comisión Especial para redacción del Plan Nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas.

Excmos. Sres.: La necesidad de estudiar y proponer un Plan Nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas en caso de emergencia, que evite la ayuda que las mismas puedan prestar a la aviación contraria, determinó al Consejo Nacional de las Telecomunicaciones a designar en su seno una Comisión Especial que, presidida por el Vocal representante del Alto Estado Mayor, e integrada por otros representantes de los Servicios más directamente interesados, formulase un Plan completo y lo sometiese a su consideración.

Próxima a terminarse la misión encomendada a dicha Comisión integrada por dos representantes del Ministerio del Ejército, cuatro del Ministerio del Aire, tres del de Marina, uno del de Obras Públicas, dos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, tres de la Radiodifusión y uno de la Compañía Telefónica Nacional de España,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de la Gobernación, como Presidente del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, ha tenido a bien acordar:

1.º Los miembros de la Comisión creada por el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones para el estudio y propuesta de un Plan Nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas en caso de emergencia, tendrán derecho al abono de asistencias, a razón de 125 pesetas el Presidente y el Secretario de la misma y de 100 pesetas los demás Vocales.

2.º El pago de estas asistencias a dichos representantes se verificará al término del trabajo encomendado, en la forma determinada en los párrafos primero y segundo del artículo 23, segundo del 24 y concordantes del Reglamento de Dietas y

Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, con cargo al presupuesto de los respectivos Ministerios u Organismos de que aquéllos dependan.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sr. Ministros y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

ORDEN de 6 de diciembre de 1957 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de La Legión don Manuel Ríos Serrano, del Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya).—Retirado en 23 de noviembre de 1957.

Sargento de Infantería don Antonio Ortiz Herrería, de «Reemplazo Voluntario» en Abla (Almería).—Retirado en 16 de noviembre de 1957.

Brigada de La Legión don Manuel Pueyo Fernández, de «Reemplazo Voluntario» en Santander.—Por fallecimiento.

Al personal relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—P. D., el General Presidente, Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 6 de diciembre de 1957 por la que se adjudican destinos a personal de la Agrupación Temporal Militar

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Artillería don Pedro Vidal Barceló, con destino en la Compañía de Defensa Química de Baleares, con el cargo de Viajante en la empresa de calzado de don Francisco Puigserver, con domicilio social en Lluchmayor (Baleares), calle Meliá, núm. 56. Fija su residencia en Lluchmayor. Este destino queda clasificado de primera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Santiago Fraile López, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Sevilla, con el cargo de Controlador de Personal en la explotación agrícola arrocera propiedad de don José Guerra Román, con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), calle Benavente, núm. 8. Fija su residencia en Sevilla. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Teodosio Rodríguez Hernández, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Salamanca, con el cargo de Inspector en el Patronato de la Fundación Piadosa «Vicente Rodríguez Fabrés», con domicilio social en Salamanca. Fija su residencia en Salamanca. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Juan Suárez

Manchado, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Badajoz con el cargo de Agente Productor en la sucursal de Badajoz de la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales «Campo S. A.», con domicilio social en Madrid calle Recoletos, núm 2 Fija su residencia en Badajoz. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art 2.º El relacionado anteriormente, que se encuentra en la Escala activa y que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército

Art 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—P. D., el General Presidente, Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres Ministros ...

* * *

ORDEN de 6 de diciembre de 1957 por la que se concede de la situación de «Expectación de destino» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 94), se concede la situación de «Expectación de destino» al personal que se relaciona:

Teniente de Intendencia don Rafael Nátera Zurita, de la Casa Jiménez Pérez, Barcelona.—Fija su residencia en Barcelona.

Sargento de Infantería don Elías González Barreira, del Ayuntamiento de Junquera de Ambia (Orense).—Fija su residencia en Orense.

Lo digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—P. D., el General Presidente, Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros. ...

* * *

ORDEN de 6 de diciembre de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Teniente de Infantería don Juan Estrella Lorenzo, del Ministerio de Comercio, Madrid.—Fija su residencia en Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Teniente de Artillería don Casimiro Bravo Gómez, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Fija su residencia en Alcuéscar. (Cáceres).

Brigada de Infantería don José Pascual Rodellino, del Ayuntamiento de Zamora.—Fija su residencia en Zamora.

Sargento de Artillería don José Báñez Domínguez, de la Capitanía General de la Tercera Región Militar, Valencia.—Fija su residencia en Mérida (Badajoz).

Sargento de Artillería don Manuel Mato Vázquez, de la Junta de Obras del Puerto, Pontevedra.—Fija su residencia en Palas del Rey (Lugo).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—P. D., el General Presidente, Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1957 por la que se declara apto para continuar en el desempeño del cargo de Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chiva a don José Sánchez Cervera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo prevenido en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y en los artículos 88 del Reglamento dictado para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año y 52 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956, a fin de acreditar la capacidad de don José Sánchez Cervera para continuar por un año más desempeñando el cargo de Agente judicial en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chiva (Valencia),

Este Ministerio acuerda declarar apto para el desempeño del citado cargo, debiendo incoarse nuevo expediente de capacidad al transcurrir un año desde la fecha de esta resolución

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se aprueban los nombramientos de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de instancias concedido en la Orden ministerial de 5 de septiembre pasado, a los opositores aprobados por la misma, con el fin de llevar a cabo la adjudicación de plazas comprendidas en la convocatoria de oposición libre de 9 de abril de 1956 y examinadas las peticiones formuladas en las referidas instancias, con arreglo a los preceptos contenidos en las citadas disposiciones.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan aprobados los nombramientos que se expresan en la relación que a continuación se expone si bien estos tienen carácter provisional, con el fin de que los opositores interesados puedan presentar reclamaciones debidamente justificadas si se consideran perjudicados con la presente resolución, por no haber sido aplicados debidamente los preceptos reglamentarios, cuyas reclamaciones las presentarán ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente día al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Transcurrido el plazo para presentación de instancias formulando reclamaciones contra la adjudicación provisional de plazas serán aquellas resueltas y publicados los nombramientos rectificados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que puedan tomar posesión los Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales de las plazas respectivas, con arreglo a las normas que se dicten.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Número *Relación que se cita*

- 1 D. Dámaso Sánchez de Vega.—Una plaza de servicio de Casa de Socorro de Salamanca. Categoría 2.ª
- 2 D. Enrique Fernández Basavé.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Cuenca Categoría 2.ª
- 3 D. Ernesto Moro Campal.—Una plaza de servicio de Casa de Socorro de Salamanca. Categoría 2.ª

Número

- 4 D. Rafael de Vega y Fernández Crespo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Valladolid. Categoría 2.^a
- 5 D. Adolfo Núñez Puertas.—Una plaza de servicio de Casa de Socorro de Salamanca. Categoría 2.^a
- 6 D. Salvador Ripoll Marín.—Una plaza servicio de Hospital Municipal de Hellín (Albacete). Categoría 3.^a
- 7 D. Rafael Sastre Martín.—Una plaza servicio de Casa Socorro de Salamanca. Categoría 2.^a
- 8 D. Elías Puras Muñoz.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Cuenca. Categoría 2.^a
- 9 D. Joaquín Montero Gómez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Salamanca. Categoría 2.^a
- 10 D. Miguel Revilla Pera.—Una plaza servicio de Hospital Municipal de Egea de los Caballeros (Zaragoza). Categoría 4.^a
- 11 D. Pedro Montero Rodríguez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Burgos. Categoría 2.^a
- 12 D. Jesús Bautista Sánchez García.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Salamanca. Categoría 2.^a
- 13 D. José Miguel Diego Gómez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Zamora. Categoría 2.^a
- 14 D. Vicente Puig Simó.—Una plaza de Médico Ayudante de Cirugía del Hospital Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). Categoría 2.^a
- 15 D. Daniel García González.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Melilla. Categoría 2.^a
- 16 D. Jaime Puppo Curiel.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Badajoz. Categoría 2.^a
- 17 D. José María Miguel Marcos.—Una plaza servicio de Casa Socorro de Palencia. Categoría 2.^a
- 18 D. Félix Sánchez Pérez.—Una plaza servicio de Casa Socorro de Almería. Categoría 2.^a
- 19 D. Rodrigo Hernández Martínez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Guadix (Granada). Categoría 3.^a
- 20 D. José Manuel Botella Martínez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Orihuela (Alicante). Categoría 3.^a
- 21 D. Vicente Serrano y Serrano.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de León. Categoría 2.^a
- 22 D. José María Contreras Escribano.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Osuna. Categoría 3.^a
- 23 D. Antonio Sierra Calvo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Vigo (Pontevedra). Categoría 2.^a
- 24 D. José Porras de la Mata.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Zamora. Categoría 2.^a
- 25 D. Luis Santos Gutiérrez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Valladolid. Categoría 2.^a
- 26 D. José Luis Martín Muñoz.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Lorca (Murcia). Categoría 3.^a
- 27 D. Eugenio Sahagún García.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Palencia. Categoría 2.^a
- 28 D. Atilano López Rivas.—Una plaza servicio Hospital Municipal Asilo «Dolores Díaz», de Ortigueira (La Coruña). Categoría 4.^a
- 29 D. José Manuel Gasalla Chacón.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Ceuta. Categoría 2.^a
- 30 D. Damián Quesada Parras.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Alvar Núñez, de Jerez de la Frontera (Cádiz). Categoría 2.^a
- 31 D. José Monsalve Pérez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Villarreal (Castellón). Categoría 4.^a
- 32 D. Agustín Valero Castejón.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Tomelloso (Ciudad Real). Categoría 3.^a
- 33 D. Antonio Bru Brontóns.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de La Coruña. Categoría 2.^a
- 34 D. Jesús Camino Gochi.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Villarreal (Castellón). Categoría 4.^a
- 35 D. Francisco Rubio Mallo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Valladolid. Categoría 2.^a
- 36 D. José María Rubies Figueres.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Lérida. Categoría 2.^a
- 37 D. Francisco Fernández de Ybarra Moreno.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Castellón. Categoría 2.^a
- 38 D. José María Rodríguez Rodríguez San Pedro.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de La Línea de la Concepción. Categoría 3.^a
- 39 D. Faustino Rodríguez Segade.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de La Coruña. Categoría 2.^a

Número

- 40 D. Ramón Navarro García.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Algeciras (Cádiz). Categoría 3.^a
- 41 D. Juan Antonio Navarro Ibáñez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Alcoy (Alicante). Categoría 3.^a
- 42 D. Ángel Facio de Lasquetty.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de La Coruña. Categoría 2.^a
- 43 D. Manuel Rodríguez-Vilariño Martín.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Orihuela. Categoría 3.^a
- 44 D. José Jiménez Pinedo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Cuenca. Categoría 2.^a
- 45 D. Luis Luengo Serrano.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Palma de Mallorca (Baleares). Categoría 2.^a
- 46 D. Manuel Ristori Reufifo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro del Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz). Categoría 2.^a
- 47 D. Agustín Esteban Hernández.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Melilla. Categoría 2.^a
- 48 D. Vicente Cruz Moreno de Vega.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Hellín (Albacete). Categoría 3.^a
- 49 D. Jesús Barco Gracia.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Logroño. Categoría 2.^a
- 50 D. Mariano Sánchez Conejero.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Soria. Categoría 2.^a
- 51 D. Alberto Derrego González.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Lorca (Murcia). Categoría 2.^a
- 52 D. Francisco Orellana López.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Lorca (Murcia). Categoría 3.^a
- 53 D. Blas Martín Rodríguez.—Casa de Socorro y Hospital Municipal de Coín (Málaga). Categoría 4.^a
- 54 D. Juan José Herrera Rojas.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Antequera (Málaga). Categoría 3.^a
- 55 D. Eliseo Martínez Aróstegui.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Logroño. Categoría 2.^a
- 56 D. Andrés Martín López.—Una plaza servicio de Casa de Socorro del Hospital Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). Categoría 2.^a
- 57 D. Jaime Whyte Olea.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Logroño. Categoría 2.^a
- 58 D. Antonio Abad Suffo Aguirre.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de la calle Alvar Núñez, de Jerez de la Frontera. Categoría 2.^a
- 59 D. José de Arriba Baticón.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Valladolid. Categoría 2.^a
- 60 D. Manuel Martín López.—Una plaza servicio de Hospital Municipal de Puerto de Santa María (Cádiz). Categoría 3.^a
- 61 D. Gustavo Muñoz Pons.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Palma de Mallorca (Baleares). Categoría 2.^a
- 62 D. Andrés Cerdán Vallejo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Algeciras (Cádiz). Categoría 3.^a
- 63 D. Federico Pardo Villa.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Santander. Categoría 2.^a
- 64 D. Francisco José Antonio Cantos Royo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Almansa (Albacete). Categoría 4.^a
- 65 D. Enrique Seguí Campana.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Elche (Alicante). Categoría 3.^a
- 66 D. Marcelino Juan Martín.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Valladolid. Categoría 2.^a
- 67 D. José Antonio Sanmartín Polanco.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Santander. Categoría 2.^a
- 68 D. Antonio Sanz Sánchez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Almendralejo (Badajoz). Categoría 4.^a
- 69 D. Fernando Ruiz Hernández.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Villena. Categoría 4.^a
- 70 D. Luis Trápaga y Sánchez Bravo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Ciudad Real. Categoría 2.^a
- 71 D. Manuel López Ruiz de Azagra.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Palma de Mallorca (Baleares). Categoría 2.^a
- 72 D. José Jiménez Linares.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Guadix (Granada). Categoría 3.^a
- 73 D. Andrés Carretero Moya.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Elche (Alicante). Categoría 3.^a

Número

- 74 D. José Luis Martínez Tejedor.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Cuenca. Categoría 2.^a
- 75 D. Enrique Balen Bejarano.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Categoría 2.^a
- 76 D. Francisco de Asís Cortés Aguiló.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Elche (Alicante). Categoría 3.^a
- 77 D. Cesáreo Hernández Pérez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Vigo (Pontevedra). Categoría 2.^a
- 78 D. Juan Luna Deigado.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Lucena (Córdoba). Categoría 3.^a
- 79 D. Germán Argüelles Fernández.—Una plaza de servicio de Casa de Socorro de Ciudad Real. Categoría 2.^a
- 80 D. Adriano S. López Sánchez.—Una plaza servicio de Hospital Municipal de Puerto de Santa María (Cádiz). Categoría 3.^a
- 81 D. Bernardo Seguí Gibert.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Alcoy (Alicante). Categoría 3.^a
- 82 D. Carlos Janer del Valle.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Carmona (Sevilla). Categoría 3.^a
- 83 D. Francisco González García.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Puenteareas (Pontevedra). Categoría 4.^a
- 84 D. Moisés Hidalgo Bragado.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Alcoy (Alicante). Categoría 3.^a
- 85 D. Miguel Medina Medina.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Jaén. Categoría 2.^a
- 86 D. Alberto Casado Dorrego.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Hellín (Albacete). Categoría 3.^a
- 87 D. Angel López Martínez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Valladolid. Categoría 2.^a
- 88 D. Jesús Lafuente Gutiérrez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Santander. Categoría 2.^a
- 89 D. Vicente Vilar de la Pena.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Elda (Alicante). Categoría 4.^a
- 90 D. Luis Corporales López.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Categoría 3.^a
- 91 D. Luis Labadía Gutiérrez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Categoría 2.^a
- 92 D. Joaquín Vera Ramírez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Melilla. Categoría 2.^a
- 93 D. Francisco Vena Rodríguez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Jaén. Categoría 2.^a
- 94 D. Aurelio Aranzana de la Iglesia.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Carmona (Sevilla). Categoría 3.^a
- 95 D. Agustín Salinas Muros.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Priego de Córdoba (Córdoba). Categoría 3.^a
- 96 D. Antonio Abad Pérez Tercero.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Elche (Alicante). Categoría 3.^a
- 97 D. Diego Alvarez Aguilar.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Santa Cruz de Tenerife. Categoría 2.^a
- 98 D. Víctor Casado Ramos.—Una plaza casa de Socorro de Algeciras (Cádiz). Categoría 3.^a
- 99 D. Héctor Hernández-Pacheco Prieto.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Algeciras (Cádiz). Categoría 3.^a
- 100 D. Eleuterio Moreno Nevares.—Una plaza servicio de Hospital Municipal de Jumilla (Murcia). Categoría 4.^a
- 101 D. Tomás Sabaté Roselló.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Villarreal (Castellón). Categoría 4.^a
- 102 D. Juan García Cubillana.—Plaza de servicio de Hospital Municipal de Puerto Real (Cádiz). Categoría 4.^a
- 103 D. Juan José Pedraz Rodríguez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de La Línea de la Concepción (Cádiz). Categoría 3.^a
- 104 D. Francisco López de San Román.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Puente Genil (Córdoba). Categoría 3.^a
- 105 D. Vicente Velamazán Díaz.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Jaén. Categoría 2.^a
- 106 D. Antonio García Jerez.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Estepona (Málaga). Categoría 4.^a

Número

- 107 D. Segundo Rodríguez Ridruejo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Categoría 3.^a
- 108 D. Ramón Pérez Fages.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Linares (Jaén). Categoría 3.^a
- 109 D. Enrique López Romasanta.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Carmona (Sevilla). Categoría 3.^a
- 110 D. José Domingo Mas.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Puente Genil (Córdoba). Categoría 3.^a
- 111 D. Carlos Verdejo Martín.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Valdepeñas (Ciudad Real). Categoría 3.^a
- 112 D. Fernando Vicente Salvador.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Puente Genil (Córdoba). Categoría 3.^a
- 113 D. Heliodoro Uruña Valenciano.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Martos (Jaén). Categoría 3.^a
- 114 D. Eloy Castillo Oyarbide.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Villarrobledo (Albacete). Categoría 4.^a
- 115 D. Manuel Maraver Perea.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Categoría 3.^a
- 116 D. Antonio Pérez Fernández.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Cieza (Murcia). Categoría 4.^a
- 117 D. Joaquín García Díaz.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Categoría 3.^a
- 118 D. Julián Díez Antofañanzas.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Villarrobledo (Albacete). Categoría 4.^a
- 119 D. Francisco de la Torre Carvajales.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Marbella (Málaga). Categoría 4.^a
- 120 D. Jesús Montero Marchena.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Huelva. Categoría 2.^a
- 121 D. Manuel Garrido Garrido.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Villarrobledo (Albacete). Categoría 4.^a
- 122 D. Clemente Gómez López.—Una plaza servicio de Casa de Socorro de Elda (Alicante). Categoría 4.^a

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

* * *

ORDENES de 19 de noviembre de 1957 por las que se resuelven los recursos interpuestos por don Pedro Navarro Brun y doña María de los Dolores de la Torre Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Navarro-Brun contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1957, por la que se le impone la sanción cuarta del Estatuto del Magisterio;

Resultando que don Pedro Navarro Brun, que venía actuando como Director de la Escuela «Portal Nuevo» (Valencia), capital, dirigió en 25 de noviembre de 1955 escrito a la Inspección de Enseñanza Primaria mediante el que denunciaba a los Maestros de la misma Escuela don Francisco Soler Santamaria y don Vicente Carreras Carcel, como provocadores de continuos altercados, insistiendo en tales denuncias en diciembre del mismo año; mientras los acusados denunciaron al señor Navarro, a su vez, atribuyendo el origen de tales altercados a la actitud del primero; rectificando también sus denuncias en 5 de febrero de 1957, produciéndose en el mismo sentido la Celadora del Grupo;

Resultando que ante la señalada situación de recíproca incompatibilidad existente entre unos y otros Maestros, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en diciembre de 1955, había invitado a los mismos a que solicitasen en el próximo cursillo nueva escuela, advirtiéndoles que de no hacerlo se procediera a incoar expediente gubernativo y a aplicarle la sanción cuarta de las que señala el artículo 198 del Estatuto del Magisterio; al tiempo que separaba a los tres Maestros de la Escuela graduada de «Portal Nuevo», asignándoles

les distintas Escuelas dentro de la capital, hasta que llegase la celebración del próximo concurso o concursillo;

Resultando que al convocarse el concursillo se recordó al señor Navarro Brun la obligación contraída de solicitar en él, a lo cual se opuso por estimarlo una medida arbitraria, acordándose por el Inspector central, en definitiva, que fuesen reincorporados los tres Maestros de referencia a la Escuela «Portal Nuevo», y que se incoase el oportuno expediente gubernativo, si se produjera algún nuevo incidente, mediante comunicación dirigida a la de Enseñanza Primaria de Valencia, de 5 de enero de 1956;

Resultando que el señor Navarro no se reincorporó a su primitivo destino, dirigiendo instancia al Jefe del Consejo Provincial de Educación con fecha 5 de marzo de 1957, pidiéndole fuese aplazada tal incorporación hasta el próximo curso escolar, al tiempo que pedía aplazamiento a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación hasta que no se le resolviera por el Gobernador civil, Jefe de aquel Consejo Provincial;

Resultando que mediante oficio del Consejo Provincial de 12 de marzo de 1957 se notifica al interesado que queda en suspenso la orden de incorporación a la Escuela Graduada de «Portal Nuevo», según lo había solicitado;

Resultando que iniciado el indicado expediente gubernativo contra el señor Navarro por incompatibilidades entre sus compañeros y desatcos a órdenes dadas por la Comisión Permanente del Consejo Provincial, formulado el oportuno pliego de cargos con fecha 15 de marzo de 1957, al que contestó el interesado el siguiente día 18, negando la apreciada incompatibilidad de convivencia con sus compañeros, así como que hubiese provocado escándalos y se hubiese insubordinado a las órdenes emanadas de la Superioridad, se formuló propuesta por la Comisión Permanente, en la que, de acuerdo con el ponente se aprecian existentes aquellos cargos y la aplicación de la sanción cuarta de las del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que por Orden del Subdirector General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1957, apreciando haberse producido la imputada falta de disciplina a la Superioridad, así como la incompatibilidad del señor Navarro con los restantes Maestros, atribuirlos a su carácter; resuelto el expediente imponiéndole la sanción del traslado del destino, más la accesoria de pérdida de haberes no percibidos por aplicación del artículo 202 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado alegando que había solicitado y obtenido del Consejo Provincial de Educación el aplazamiento de la orden de incorporación al Grupo «Portal Nuevo», por lo que no había incurrido en la falta de insubordinación que se le había imputado; que no se concretaban los hechos y faltas que se le atribuye, negando la de provocar situaciones de incompatibilidad con los Maestros de aquel Grupo mediante la aportación de una serie de documentos acreditativos del buen concepto profesional y personal que él merece; que, en tanto, se ha producido indebida aplicación del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Vistos los artículos 197, 198 y concordantes del Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que del conjunto examen del expediente gubernativo, sus antecedentes, Orden resolutoria y ulterior recurso, se llega a la conclusión de que la descrita situación de altercados e incompatibilidad existentes entre el entonces Director y Maestros de aquel Grupo había llegado a crearse, o cuando menos a exteriorizarse fundamentalmente, por la actitud mantenida por el señor Navarro en la convivencia profesional con los señores Soler y Carreras, con la consiguiente desfavorable repercusión para el prestigio social del Maestro y de la función docente, sin que a tal coincidente apreciación de los organismos y autoridades, declarada en la Orden recurrida, resulta enervada por los documentos favorables que el recurrente aporta, con referencia a otras épocas o circunstancias distintas a las que concurren en el concreto caso que en el expediente se enjuicia; en cuya razón procede confirmar que los hechos de referencia son constitutivos de las faltas señaladas entre las enumeradas en el apartado b) del artículo 197, sancionadas por el 199 de la segunda hasta la quinta de las sanciones previstas en el artículo 198, en cuya virtud la cuarta impuesta por la Dirección General está ajustada a Derecho;

Considerando que aun admitiendo el descargo concerniente a que había sido suspendida la orden de reincorporación a la Escuela de procedencia para eximir al hoy recurrente de la fal-

ta de insubordinación que se le imputara, en concurrencia con la serie de situaciones de indisciplina o desconsideraciones creadas y a las que la Orden recurrida aluda, aquella exención no es susceptible de alterar la sanción ya decretada y que procedería tan sólo en razón a las demás faltas señaladas;

Considerando que la provisión de Directores de Escuelas Graduadas que estén formadas por menos de tres secciones corresponden discrecionalmente a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, de conformidad con los artículos 216 y 228 del Estatuto del Magisterio, circunstancia que determina la improcedencia de toda reclamación por el indicado cese, haciendo innecesario detenerse en las motivaciones de fondo que concurren en dicho acuerdo, adoptado en el ejercicio de aquellas facultades.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Dolores de la Torre Gómez contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de junio de 1957, que resolviendo el expediente disciplinario instruido a la recurrente le impuso la sanción de traslado de destino;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) se dispuso el traslado de la Escuela unitaria de niñas de Esteiro-Muros (La Coruña) a otro local, y la Inspectora de zona el 30 del mismo mes ordenó a la Maestra titular de la misma doña María de los Dolores de la Torre Gómez empezara a prestar servicios en el nuevo local cuanto antes, dando cuenta del hecho a la Inspección; pero la Maestra interesada, en lugar de cumplimentar tal escrito, se dirigió a la Inspección de su zona solicitando indicación de cuál de los dos locales habilitados en la localidad debía ocupar y de si el traslado había de hacerlo en el momento o esperarse a periodo de vacaciones, al propio tiempo que señalaba la existencia de algunas deficiencias en el nuevo local;

Resultando que el 1 de mayo de 1956, la Inspección autorizó al Ayuntamiento de la localidad para verificar el traslado de la Escuela, por lo que la Corporación dió traslado de tal autorización a la Maestra interesada y comisionó a agentes de su autoridad para la realización del traslado ante la resistencia que ofrecía la Maestra al mismo;

Resultando que una vez limpio el local y colocados los vidrios en las ventanas, según indicaciones de la Maestra, ésta continuó resistiéndose a verificar el traslado, impidiendo la entrada de los agentes municipales en la Escuela mientras no llevaran un mandamiento judicial, y se dirigió a la Inspección el 4 de junio solicitando aclaración de la Orden de traslado, porque dudaba de la forma de la misma, denunciando nuevos vicios y defectos de los locales al propio tiempo que indicaba estaba dispuesta a no trasladar la Escuela, porque el local nuevo no estaba aprobado por la Superioridad, y la Inspección, el 20 del mismo mes de junio, ordenó la realización inmediata del traslado, indicando que el incumplimiento de tal orden se consideraría como falta grave;

Resultando que la señora De la Torre, en lugar de realizar el traslado, se dirigió de nuevo a la Inspección, insistiendo en que, a su juicio, los locales no eran conformes ni adecuados para la Escuela y en que no realizaría el traslado, por todo lo cual, y ante las reiteradas resistencias de la Maestra en cuestión, se le formuló un pliego de cargos, en el que comprendían dos puntos: 1) Haberse negado a acatar las órdenes de la Inspección en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955; 2) Impedir la entrada en la Escuela a agentes y operarios municipales enviados por el Alcalde para proceder al traslado del mobiliario y emplear en los escritos dirigidos a la Inspección términos nada comedidos y contrarios a la disciplina;

Resultando que en la contestación al pliego de cargos, la Maestra expone lo que sigue: 1) Con respecto al primero de ellos insiste en los defectos del local, entendiendo que el negarse al traslado lo hace en cumplimiento de un deber; 2) Con respecto al segundo, no contesta concretamente, pues se refiere a la primera de las dos veces que se presentaron en la Escuela los agentes municipales, y silencio la segunda, en la

que se produjo el incidente; 3) Considera el tercer cargo como inconcreto, al propio tiempo que manifiesta que en sus escritos nunca ha faltado al comedimiento debido y que la Inspección no juzga con serenidad la conducta de la interesada;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informó en el expediente, dándolo por concluido y proponiendo la impugnación de la sanción de traslado de destino, dictándose con la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de La Coruña, y dictándose igualmente, de conformidad con ella, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de junio último, que consideraba como probados los hechos del expediente, pues no se apreciaba en él controversia sobre los mismos y si la rebeldía y la resistencia de la expedientada a cumplir las órdenes de la Inspección, que constituían una falta grave; en tal resolución se disponía que el traslado de destino había de llevarse a cabo a otra Escuela que estuviera encuadrada en determinada zona escolar de la provincia;

Resultando que contra esta resolución se interpone recurso de alzada, en el que se reiteran las manifestaciones de sus anteriores escritos, añadiendo otras análogas e indicando que en la localidad se hicieron gestiones en el año 1955 para que se revocase el acuerdo de traslado, añadiendo que no se ha pretendido incumplir ninguna Orden ministerial, negando el segundo de los cargos formulados y la existencia de prueba de los mismos.

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso no se pone en tela de juicio los hechos que en el expediente disciplinario instruido a la recurrente fueron calificados como constitutivos de la falta grave, por la que se le sancionó, pues la interesada admite el haberse negado reiteradamente a cumplir las órdenes de la Inspección con respecto al traslado de local (y las razones aducidas por ella con respecto a la falta de condiciones higiénicas del mismo en modo alguno pueden justificar su resistencia y rebeldía, ya que es la Administración, a través de la Inspección y sus otros organismos, quien determina si el local reúne o no las condiciones exigidas, y la señora De la Torre tendría simplemente que acatar la orden de traslado, y con independencia de ello, elevar escrito exponiendo las observaciones que entendiera oportunas al respecto de las condiciones de los nuevos locales), con respecto al segundo cargo de resistencia a los agentes del Ayuntamiento, la recurrente insiste en que no hay en el expediente prueba del mismo, pues a su juicio falta en él la oportuna certificación municipal (que existe expedida por el Secretario del Ayuntamiento el 26 de octubre de 1956), y tales hechos han sido exactamente calificados como constitutivos de una falta grave;

Considerando que la sanción impuesta es una de las que proceden, dada la entidad de la falta, y que por todo ello debe desestimarse el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se encarga del despacho de la Inspección General de Enseñanza Primaria a don Adolfo Mailló García.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector general de Enseñanza Primaria, por renuncia de don Agustín Serrano de Haro, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto encargar del despacho de la Inspección General de Enseñanza Primaria a don Adolfo Mailló García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual (Sección Electricidad) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, Orihuela, Manzanares y Sabadell, a los señores que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual (Sección Electricidad) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, Orihuela, Manzanares y Sabadell;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual (Sección Electricidad) de los Centros mencionados, respectivamente, a don José Santana Gutiérrez, don Carlos Fuster Navarro, don Antonio Gregorio Gómez y don Antonio Martínez Garrido.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fije especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el concurso para la provisión de dos plazas de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes mineros de Sama de Langreo.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de julio último se anunció la convocatoria del concurso para la provisión de dos plazas de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes mineros de Sama de Langreo, dependiente de la de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres;

Resultando que remitida a la expresada Escuela de Facultativos de Minas la instancia del único aspirante presentado, don José Ignacio Izaguirre Rimmel, y oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor de dicho solicitante para una de las vacantes de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estos cargos;

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que de conformidad con dicha propuesta sea nombrado don José Ignacio Izaguirre Rimmel, en virtud de concurso, Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes mineros de Sama de Langreo, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Segundo. Que sea declarada desierta una de las citadas vacantes, debiéndose publicar nueva convocatoria del concurso para su provisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Alberto Levenfeld Spencer.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Alberto Levenfeld Spencer, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día 29 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se nombra Presidente del Consejo Superior de Montes al Ilmo. señor don Gonzalo Crehuet Pastor.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior de Montes, por jubilación del Ilmo. Sr. D. Eduardo Alarcón Marticorena,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes, ha resuelto nombrar para ocupar dicha plaza, con antigüedad de 15 de octubre de 1957, al Vicepresidente del citado Consejo, Ilmo. Sr. D. Gonzalo Crehuet Pastor.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Superior de Montes al ilustrísimo señor don Antonio Lleó Silvestre.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Vicepresidente del Consejo Superior de Montes, por ascenso del Ilmo. Sr. D. Gonzalo Crehuet Pastor,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes, ha resuelto nombrar para ocupar dicha plaza, con antigüedad de 15 de octubre de 1957 al Presidente de Sección del citado Consejo, Ilmo. Sr. D. Antonio Lleó Silvestre.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Ilmo. Sr. D. Francisco Gea Perona.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso del Ilmo. Sr. D. Florentino Azpeitia Floren,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes, ha resuelto nombrar para ocupar dicha plaza, con antigüedad de 15 de octubre de 1957, al Ingeniero Jefe de primera clase don Francisco Gea Perona.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes al Ilmo. Sr. D. Florentino Azpeitia Floren.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por ascenso del Ilmo. Sr. D. Antonio Lleó Silvestre,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes, ha resuelto nombrar para ocupar dicha plaza, con antigüedad de 15 de octubre de 1957, al Inspector general, Ilmo. Sr. D. Florentino Azpeitia Floren.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Excmo. Sr. Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica.

Por acuerdo del Ministro de Hacienda fecha 29 del pasado mes de noviembre, se autoriza al Excmo. Sr. Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica al objeto de allegar recursos a los fines de la «Campana de Navidad», que tendrá lugar en aquella capital el día 22 del actual, ante Notario y un representante del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en la que habrán de expedirse 150.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una cocina eléctrica, una lavadora eléctrica, una nevera eléctrica y un lote de artículos alimenticios, valorado todo ello en 30.000 pesetas; una cocina eléctrica, una olla a presión, una pieza de tela blanca para sábanas y un lote de artículos alimenticios, valorado este lote en 18.000 pesetas; una batería de cocina, una olla a presión, una sartén a presión y un lote de artículos alimenticios, valorado todo ello en 10.000 pesetas; una pieza de tela blanca para sábanas y un lote de artículos alimenticios, valorado este premio en 5.000 pesetas, y, por último, otro premio de iguales características y precio que el anterior para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los cinco números, respectivamente, que resulten premiados en el sorteo que se celebre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes. Esta rifa, por su carácter benéfico-tradicional y acogida al artículo adicional de la Ley de 16 de julio de 1949, queda exenta del pago de los impuestos correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 17 de agosto de 1957 por la que se distribuye el crédito de 16.345.000 pesetas como subvención a los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican.

Madrid

Escuelas del «Dulce Nombre de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Agustín Durán, 20, capital, 20.671 pesetas.

Idem del Asilo de Huérfanos de Jesús (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Allurquerque, 18, capital, 11.812 pesetas.

Idem de «La Purísima», para sordomudos y ciegos (Reverendas Franciscanas), Alcalá, 215, capital, 8.859 pesetas.

Idem «Santa Susana» (Asociación Católica de Señoras de Madrid), Alejandro González, 10, capital, 14.765 pesetas.

Escuela del «Ave María» (Asociación del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola), Alto de San Isidro, 10, capital, 11.812 pesetas.

Idem de las RR. Mercedarias de Don Juan de Alarcón Barco, 13, capital, 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), Bravo Murillo, 95, capital, 35.436 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Almudena» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Casino, 3, capital, 23.624 pesetas.

Colegio de Huérfanos del «Sagrado Corazón de Jesús» (Hermanos de las Escuelas Cristianas), Claudio Coello, 110, capital, 14.765 pesetas.

Escuelas de la Fundación «Feliciano Viértola», Conde de Peñalver, 86, capital, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. de María Auxiliadora-Salesianas de San Juan Bosco), Paseo de las Delicias, 67, capital, 20.671 pesetas.

Escuelas de la Fundación de Santa Ana y San Rafael (Hermanos Marianistas) Doctor Esquerdo, 57, capital, 8.859 pesetas.

Real Colegio Escuelas Pías de «San Fernando» Donoso Cortés, 80, capital, 17.718 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Don Pedro, 14, capital, 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de los Dolores» (RR. Esclavas de la Santísima Eucaristía), Don Ramón de la Cruz, 15, capital, pesetas 2.953.

Idem de «La Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre), Don Ramón de la Cruz, 42, capital, 11.812 pesetas.

Idem «San Diego» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) Eduardo Dato, 4, capital, 5.906 pesetas.

Idem «La Inmaculada» (RR. Escolapias) Evaristo San Miguel, 22, capital, 5.906 pesetas.

Idem «Santo Niño Jesús» (RR. de dicho nombre) Fernández de la Hoz, 11, capital, 8.859 pesetas.

Escuela Parroquial del «Niño Jesús y San José» (Parroquia de la Sagrada Familia) Francisco Lastres, 34, capital, 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), Francisco Silveira, 28, capital, 5.906 pesetas.

Escuelas Católicas de «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), García de Paredes, 37, capital, 17.718 pesetas.

Idem del «Patrocinio de María» (HH. de dicho nombre), Gaztambide, 12, capital, 20.671 pesetas.

Escuelas de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, General Martínez Campos, 8, capital, 17.718 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) General Martínez Campos, 18, capital, 41.342 pesetas.

Escuelas del «Asilo de la Graciosa» (Santísimo Sacramento) (RR. Agustinas) General Pardiñas, 34, capital, 5.906 ptas.

Escuelas Populares Salesianas, General Primo de Rivera, 25, capital, 53.154 pesetas.

Idem del Patronato de «San Rafael» (HH. Escuelas Cristianas), Guzmán el Bueno, 32, capital, 17.718 pesetas.

Colegio del «Beato Orozco» (RR. Agustinas) Hermanos Mirlales, 6, capital, 8.859 pesetas.

Idem de «Santa Isabel» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl), Hortaleza, 77, capital, 41.342 pesetas.

Idem «San Nicolás de Bari», Ilustración, 2, capital, 2.953 pesetas.

Idem «Sagrada Familia» (HH. Sagrado Corazón de Jesús), Jorge Juan, 161, capital, 11.812 pesetas.

Idem «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas) El Viso, Madre Carmen, s/n, capital, 2.953 pesetas.

Escuelas Salesianas del «Santísimo Sacramento», María Auxiliadora, 3, capital, 17.718 pesetas.

Colegio «Natividad de Nuestra Señora» (HH. Divina Pastora), Martínez Izquierdo, 8, capital, 11.812 pesetas.

Idem «Santísima Trinidad» (HH. Trinitarias) Marqués de Urquijo, 18, capital, 5.906 pesetas.

Idem «San Pancracio», Maudes, 36, capital, 2.953 pesetas.

Idem «María Inmaculada» (MM. Franciscanas), Méjico, 10, capital, 2.953 pesetas.

Idem «San Alfonso» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), Mesón de Paredes, 78, capital, 35.436 pesetas.

Escuelas «Rodríguez Sopena» (Damas Catequistas) Nicasio Gallego, 8, capital, 9.530 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Loreto» (RR. Esclavas Concepcionistas) O'Donnell, 57, capital, 11.812 pesetas.

Escuelas Católicas «Nuestra Señora de la Paloma», Paloma, número 21, capital, 14.765 pesetas.

Escuela de la Asociación Católica de Señoras de Madrid, Pelayo, 49, capital, 5.906 pesetas.

Colegio de las MM. Concepcionistas de la Enseñanza Princesa, 19, capital, 14.765 pesetas.

Colegio «Purísima Concepción» (RR. Santa Teresa de Jesús), Puebla, 20, capital, 8.859 pesetas.

Escuela «San Miguel Arcángel» (PP. Salesianos). Repullés y Vargas, 11, capital, 11.812 pesetas.

Idem Orfelinato de «San Ramón y San Antonio» (RR. de los Santos Angeles Custodios). Rodríguez Marín, 57, capital, 17.718 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Paz» (RR. de los Sagrados Corazones). San Andrés, 26, capital, 8.859 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Carrera de San Francisco, 13, capital, 2.953 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Plaza de San Francisco el Grande, 5, capital, 8.859 pesetas.

Idem de las RR. del Amor Misericordioso. Avenida de San Francisco de Sales, 44, capital, 20.671 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Providencia» (RR. Teatinas). San Julián, 23, capital, 17.718 pesetas.

Escuela Patrocinio de «San José» (RR. Siervas de San José). San Lorenzo, 20, capital, 5.906 pesetas.

Real Colegio «Santa Isabel» (RR. de la Asunción). Santa Isabel, 46, capital, 11.812 pesetas.

Colegio «El Carmen». Santa María de la Cabeza, 3, capital, 2.953 pesetas.

Idem «San Francisco Javier» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Tenerife, 11, capital, 14.765 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Carmen» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Toledo, 131, capital, 14.765 pesetas.

Colegio «San Luis de los Franceses» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Tres Cruces, 12, capital, 5.906 pesetas.

Idem «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicha denominación). Tutor, 35, capital, 5.906 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de dicho nombre). Tutor, 36, capital, 8.859 pesetas.

Idem «Santa Catalina de Sena» (RR. Dominicas de la Anunciata). Velázquez, 50, capital, 2.953 pesetas.

Idem «La Sagrada Familia» (RR. de la Bienaventurada Virgen María)—Irlandesas—. Velázquez, 125, capital, 5.906 pesetas.

Escuela Fundación doña Pilar de la Mata. López de Hoyos, 166, capital, 17.718 pesetas.

Idem del Asilo de «San Rafael» (HH. de San Juan de Dios). Avenida de La Habana, 92, capital, 17.718 pesetas.

Escuela de los «Sagrados Corazones y Nuestra Señora de las Mercedes» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Calle Piedad (Cuarenta Fanegas), capital, 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Recuerdo» (Compañía de Jesús). Mateo Inurria, 2, capital, 14.765 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Carretera de Alcobendas, capital, 17.718 pesetas.

Idem de las RR. del «Santísimo Sacramento y María Inmaculada». Arturo Soria, 206, capital, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Caridad del Pobre» (RR. de Jesús-María). Hermanos García Noblejas, 17, capital, 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Asunción». Vizconde de los Asilos, 4 (Pueblo Nuevo), capital, 8.859 pesetas.

Idem Parroquiales de «San Rafael Arcángel» (HH. Caridad San Vicente de Paúl). Peñagrande, capital, 14.765 pesetas.

Escuelas del «Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores» (HH. de la Doctrina Cristiana). Divino Redentor, 33 (Tetuán de las Victorias), capital, 20.671 pesetas.

Idem parroquiales de «Nuestra Señora de la Victoria» (Cruzados de la Enseñanza). Tetuán de las Victorias, capital, 5.906 pesetas.

Idem Salesianas «Nuestra Señora del Pilar». Clemátide, 3 (La Ventilla), capital, 35.436 pesetas.

Colegio de las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Mártires de la Ventilla, 2 (Tetuán), capital, 14.765 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Amantes de Jesús). Naranjo, 44 (Tetuán), capital, 2.953 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Tetuán, capital, 5.906 pesetas.

Idem de «Santa Micaela» (RR. Adoratrices). Trigales, 6 (Tetuán), capital, 14.765 pesetas.

Idem de «María Auxiliadora» (HH. Salesianas de San Juan Bosco). Villaamil, 24, capital, 17.718 pesetas.

Idem «San Luis Gonzaga» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Los Almendros (Fuencarral), capital, 2.953 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Barrio de Fuencarral, capital, 11.812 pesetas.

Idem de la «Fundación Casa de la Virgen» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Persuasión, 90 (Canillas), capital, 38.389 pesetas.

Escuelas de «San José» (RR. Salesianas). Emilio Ferrari, 87 (Pueblo Nuevo), capital, 26.577 pesetas.

Escuelas «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas de los Pobres). Florencio García, 6 (Pueblo Nuevo), capital, 8.859 ptas.

Idem «San Luis Gonzaga» (RR. Hijas de Jesús). Antonio Prieto, 6 (barrio del Zofio), capital, 8.859 pesetas.

Idem del «Ave María» (RR. Operarias del Divino Maestro). Avenida Albufera, 74 (Puente de Vallecas), capital, 29.530 pesetas.

Escuelas Católicas (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Doña Sabina, 5, capital, 8.859 pesetas.

Idem de «La Divina Pastora» (RR. Franciscanas). Emilio Ortuño, 13, capital, 26.577 pesetas.

Idem «El Salvador» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Francisco Laguna, 21, capital, 5.906 pesetas.

Idem «San José» (RR. Terciarias Franciscanas). Monte Iguelo, 113, capital, 29.530 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Asunción» (RR. de dicho nombre). Montseny, 11, capital, 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad). Pico de Alba, número 7, capital, 20.671 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Miguel Arcángel» (Cruzados de la Enseñanza). General Ricardos, 11; capital, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). General Ricardos, 244, capital, 11.812 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Roque» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Abolengo, 10 (Carabanchel), capital, 14.765 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de San Vicente de Paúl). Cinco Rosas, 42, capital, 17.718 pesetas.

Colegio «Purísima Concepción» (RR. Franciscanas Clarisas). Carabanchel, capital, 5.906 pesetas.

Idem de «La Divina Infanta» (RR. de dicho nombre). Eugenia de Montijo, 54, capital, 8.859 pesetas.

Idem Asilo de Niñas Huérfanas de Santa Cruz (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Plaza de la Parroquia, 16 (Carabanchel), capital, 26.577 pesetas.

Idem «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Carabanchel, capital, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Escuelas Pías» (RR. Escolapias). Eugenia de Montijo, 83, capital, 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Marianistas). Carabanchel, capital, 8.859 pesetas.

Escuela Apostólica Cristiano Hispánica. Plaza de Navarra, número 14 (Carabanchel), capital, 5.906 pesetas.

Colegio Seráfico (PP. Capuchinos). El Pardo, capital, 17.718 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (MM. Corazonistas). Villaverde Alto, capital, 2.953 pesetas.

Idem «San Francisco de Asís» (RR. Franciscanas). Alcalá de Henares, 2.953 pesetas.

Idem «Santa Teresita» (Filipenses). Alcalá de Henares, pesetas 5.906.

Idem «Santa Madre Sacramento» (RR. Adoratrices). Alcalá de Henares, 5.906 pesetas.

Idem de «Santa Clara» (RR. Clarisas). Alcalá de Henares, 5.906 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón» (MM. Escolapias). Alcalá de Henares, 5.906 pesetas.

Escuelas Salesianas de «María Reina». Aravaca, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Socorro» (Cruzados de la Enseñanza). Belmonte de Tajo, 5.906 pesetas.

Idem «Cruzados de la Enseñanza» Cerecedilla, 5.906 pesetas.

Colegio del «Santísimo Redentor» (RR. Oblatas). Ciempozuelos, 8.859 pesetas.

Escuela de «La Aldehuela». Getafe, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (HH. de dicho nombre). Getafe, 8.859 pesetas.

Idem de «Jesús Nazareno» (HH. Franciscanas). Getafe, pesetas 11.812.

Idem del «Divino Niño y San Gabriel» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Guadarrama, 5.906 pesetas.

Escuela del Seminario Menor (PP. Agustinos). Leganés, pesetas 11.812.

Idem de «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Leganés, 14.765 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Nuestra Señora de las Angustias» (Cruzados de la Enseñanza). Mejorada del Campo, 5.906 pesetas.

Idem «Amor de Dios» (RR. de dicho nombre). Navalcarnero, 5.906 pesetas.

Idem de «María Auxiliadora» (RR. Salesianas de dicho nombre). El Plantío, 14.765 pesetas.

Escuela Infantil Pinosierra. Carretera de Madrid a Miraflores, 2.953 pesetas.

Colegio del «Buen Consejo» (RR. Franciscanas). Pozuelo de Alarcón, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Patrocinio» (HH. Carmelitas). San Lorenzo del Escorial, 8.859 pesetas.

Idem de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza. San Lorenzo del Escorial, 8.859 pesetas.

Idem de «La Niña María» (RR. Franciscanas). Valdemoro, 5.906 pesetas.

Idem «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Valdemoro, 14.765 pesetas.

Idem «Santísima Trinidad» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villalba, 5.906 pesetas.

Idem «San Juan Cancio y Santa Teresa» (HH. Carmelitas). Torrelaguna, 8.859 pesetas.

Idem «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Villaviciosa de Odón, 11.812 pesetas.

Málaga

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Siervas de San José). Ciudad Jardín, capital, 2.953 pesetas.

Idem de «Los Santos Angeles Custodios (RR. del mismo nombre). Amador de los Rios, 8, capital, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Paloma» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital, 5.906 pesetas.

Idem del «Corazón Eucarístico» (HH. Marias Nazarenas). Marqués de Valdecañas, 2, capital, 8.859 pesetas.

Idem «San Juan de Dios» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). La Goleta, Salamanca, 24, capital, 53.154 ptas.

Escuelas Salesianas de «San Bartolomé», capital, 17.718 ptas.

Colegio de «San Manuel» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Fernán-Núñez, 5, capital, 35.436 pesetas.

Escuela del Asilo de «San José de la Montaña». Gálvez Ginachero, 6, capital, 8.859 pesetas.

Colegio de «Jesús, María y José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Mariscal, 22, capital, 14.765 pesetas.

Escuela de las Religiosas de la «Presentación de Nuestra Señora». Octavio Picón, 3, capital, 2.953 pesetas.

Idem del Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), capital, 35.436 ptas.

Colegio de las RR. de la Presentación de Nuestra Señora. Nosquera, 9, capital, 5.906 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas Concepcionistas). Liborio García, 4, capital, 8.859 pesetas.

Idem de «San Carlos» (HH. de María Santísima). Calvo, 6, capital, 2.953 pesetas.

Idem «Santa Madre Sacramento» (RR. Adoratrices). Cristo de la Epidemia, 81, capital, 8.859 pesetas.

Escuela de «La Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Torremolinos, capital, 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. de dicho nombre). Alameda, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de Gracia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alhaurín el Grande, 11.812 pesetas.

Idem de «La Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alora (El Chorro), 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Victoria» (HH. SS. CC. de Jesús y María). Antequera, 11.812 pesetas.

Idem de «María Inmaculada» (HH. SS. CC. de Jesús y de María). Antequera, 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de Loreto» (HH. de María Santísima). Antequera, 5.906 pesetas.

Idem «San Francisco Javier» (HH. de las Escuelas Cristianas). Antequera, 11.812 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Archidona, 11.812 pesetas.

Idem—glorieta de San José de la Montaña—(MM. de Desamparados). Arriate, 8.859 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Campillos, 8.859 pesetas.

Idem «Santa María de la Encarnación» (RR. Clarisas). Cofn, 11.812 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Fuengirola, 11.812 pesetas.

Idem de «La Ascensión» (RR. Franciscanas). Mollina, 8.859 pesetas.

Escuelas Salesianas de «Santa Teresa». Ronda, 17.718 ptas.

Idem de «San José de la Montaña» (MM. Desamparados). Ronda, 11.812 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas Concepcionistas). Ronda, 20.671 pesetas.

Murcia

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Saavedra Fajardo, 14, capital, 2.953 pesetas.

Idem de las RR. de Jesús-Maria. Gran Vía, 4, capital, 5.906 pesetas.

Escuelas del Patronato de «María Inmaculada» (RR. de dicho nombre). San Nicolás, 35, capital, 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Cartagena, 16, capital, 2.953 pesetas.

Patronato Escolar y Obrero de la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen». León, 25, capital, 5.906 pesetas.

Patronato Obrero de «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier» (Compañía de Jesús). González Adalid, número 21, capital, 11.812 pesetas.

Colegio Asilo de «La Purísima» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Puerta de Castilla, 14, capital, 11.812 pesetas.

Escuelas de la Tienda-Asilo (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Eulogio Soriano, 14, capital, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Luisa de Marillac» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Ramón y Cajal, 18, capital, 8.859 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santa Teresa, 29, capital, 11.812 pesetas.

Idem de «San Carlos» (RR. Franciscanas). San Carlos, 6, capital, 5.906 pesetas.

Idem «Cristo Crucificado» (HH. Apostólicas). Alquerías, capital, 14.765 pesetas.

Idem id. Santo Angel, capital, 20.671 pesetas.

Idem de «La Inmaculada» Santomera, capital, 2.953 ptas.

Idem «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). El Palmar, idem, 8.859 pesetas.

Escuela de la Obra Social Femenina de «Nuestra Señora de los Dolores». Aguilas, 2.953 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aguilas, 5.906 pesetas.

Idem de las RR. Esclavas de María. Alhama de Murcia, 5.906 pesetas.

Idem «San Luis Gonzaga». Archena, 2.953 pesetas.

Idem de «San Antonio» (RR. de la Consolación). Archena, 2.953 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Blanca, 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Rosario» (RR. del Amor de Dios). Bullas, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Calasparra, 5.906 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Consolación. Caravaca, 5.906 pesetas.

Idem «Santa Micaela del Santísimo Sacramento» (RR. Adoratrices). Cartagena, 2.953 pesetas.

Idem «Beata Joaquina de Vedruna» (HH. Carmelitas). Cartagena, 5.906 pesetas.

Escuelas gratuitas de la Casa del Niño (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 5.906 pesetas.

Escuela maternal de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 5.906 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón» (sección de niñas) (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Los Dolores-Cartagena, 5.906 pesetas.

Idem del «Patronato del Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 11.812 pesetas.

Escuelas de la «Casa de Misericordia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 20.671 pesetas.

Idem de «La Purísima Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 17.718 pesetas.

Idem de «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 14.765 pesetas.

Idem de «Nuestra Señora de las Maravillas» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cehégin, 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Pilar». Cieza, 2.953 pesetas.

Idem «Divina Pastora» (HH. de dicho nombre). Cieza, 2.953 pesetas.

Idem de «San Juan Bautista». Cieza, 2.953 pesetas.

Idem de «Cristo Crucificado» (HH. Apostólicas). Cieza, 8.859 pesetas.

Idem de «La Sagrada Familia» (MM. Dominicas). Jumilla, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Asunción». Jumilla, 2.953 pesetas.

Idem de la «Divina Providencia». Jumilla, 2.953 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Asunción» (masculina). Jumilla, 2.953 pesetas.

Idem de «San Francisco» (HH. de la Caridad). Lorca, 14.765 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de las Huertas» (PP. Franciscanas). Lorca, 8.859 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Sagrada Familia. Molina de Segura. 11.812 pesetas.

Escuela parroquial de «San Miguel Arcángel». Mula, 5.906 pesetas

Idem de «La Pureza de María Santísima» (RR. de dicho nombre). Mula, 5.906 pesetas.

Idem de «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Pliego, 5.906 pesetas.

Colegio del «Asilo de San José y Santa Ursula» (RR. Franciscanas). San Javier, 2.953 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Totana, 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). La Unión. 5.906 pesetas.

Idem de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Yecla, 14.765 pesetas.

Idem de «Los Sagrados Corazones» (HH. Salesianas del Santísimo Corazón de Jesús). Yecla-Raspay, 2.953 pesetas.

Navarra

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Franciscanas. Soto de Lezcain, capital, 2.953 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón de Jesús y María». Avenida de Zaragoza, 7, capital, 2.953 pesetas.

Idem «Angélico de Santo Tomás» (RR. Dominicas). Jaraut, 26, capital, 8.859 pesetas.

Idem de las Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza Navas de Tolosa. 7, capital, 2.953 pesetas.

Idem de «La Presentación» (RR. Dominicas). Barrio de San Juan. 26, capital, 8.859 pesetas.

Idem de las Religiosas Hijas de María Inmaculada. Roncesvalles, 1, idem, 8.859 pesetas.

Idem de «Santa Catalina Labouré» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Abejeres, 5, capital, 5.906 pesetas.

Idem «El Carmelo» (RR. Carmelitas). Estella, 22, capital, 2.953 pesetas.

Escuela del Asilo de Niñas Huérfanas (HH. de San José). Magdalena, 3, capital, 5.906 pesetas.

Idem «La Inmaculada» (RR. Esclavas del Sagrado Corazón). Villava, 32, capital, 8.859 pesetas.

Idem de «María Auxiliadora» (RR. Salesianas de San Juan Bosco). Chantrea, capital, 14.765 pesetas.

Idem del «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Media Luna, 17, capital, 2.953 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Media Luna, 39, capital, 26.577 pesetas. (El aumento de la subvención con la cantidad que legalmente tienen asignada obedece a que en el ejercicio económico del año último, por falta de crédito, no pudo satisfacerse el total.)

Idem de las RR. Adoratrices. Dos de Mayo. 4, capital, 8.859 pesetas.

Idem del Asilo de la «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Dormitaleria, 1, idem, 11.812 pesetas.

Idem de la «Casa de la Providencia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Idem, 8.859 pesetas.

Escuelas Salesianas. Arañar, 7, capital, 14.765 pesetas

Idem de la «Compañía de Santa Teresa de Jesús». Mayor, 65, capital 2.953 pesetas.

Idem del Asilo del «Niño Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Recoletas, 4, capital, 17.718 pesetas.

Idem de la Escolanía de San Antonio (PP. Capuchinos). Carlos III, 22, capital, 2.953 pesetas.

Idem de «Nuestra Señora de las Escuelas Pías» (HH. de María Escolapias). Abárzuza-Anderas, 2.953 pesetas.

Escuela de los «Sagrados Corazones» (HH. Misioneras de dicho nombre). Abiltas, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aibar, 8.859 pesetas.

Idem de «Santa Ana» (HH. del mismo nombre). Alló, 5.906 pesetas.

Idem de las Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión. Alsasua 2.953 pesetas.

Idem de «San Francisco Javier» (HH. del Sagrado Corazón de Jesús). Alsasua, 5.906 pesetas.

Idem de «Nuestra Señora del Carmen» (RR. de la Sagrada Familia). Andosilla, 5.906 pesetas.

Escuela de «La Enseñanza» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Los Arcos, 14.765 pesetas.

Idem de las Hijas de la Cruz. Arguedas, 8.859 pesetas.

Idem del «Ángel» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Artajona, 14.765 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Arróniz, 5.906 pesetas.

Idem de las Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación. Azagra, 5.906 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Baztán-Elizondo, 5.906 pesetas.

Idem de «La Inmaculada Concepción» (RR. de dicho nombre). Baztán-Elizondo, 5.906 pesetas.

Colegio Casa de «La Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Baztán-Elizondo, 2.953 pesetas.

Idem de «San José» (RR. Franciscanas). Buñuel, 5.906 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Cadreita, 2.953 pesetas.

Idem de las Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción. Caparros, 5.906 pesetas.

Idem de «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Franciscanas). Carcastillo, 8.859 pesetas.

Idem de «San José» (HH. Carmelitas). Cascante, 14.765 pesetas.

Idem id. (RR. Hijas de la Cruz). Caseda, 5.906 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cintruénigo, 8.859 pesetas.

Colegio «Jardín Infancia Galvate» (RR. de la Compasión). Ciordia. 2.953 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Corella, 14.675 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Inmaculada Concepción. Echarrri-Aranaz, 5.906 pesetas.

Escuela Hogar de «San Francisco de Asís» (RR. Franciscanas). Egües-Burlada, 2.953 pesetas.

Idem de las Religiosas del Amor de Dios. Egües-Burlada, 2.953 pesetas.

Escuelas Pías «San José». Estella, 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (HH. de dicho nombre). Estella, 11.812 pesetas.

Idem de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Falces, 8.859 pesetas.

Idem de «Santa Ana» (RR. de dicho nombre). Fitero, 8.859 pesetas

Idem de «Nuestra Señora de la Peña» (RR. Concepcionistas). Fustiñana, 11.812 pesetas.

Idem del «Pilar» (MM. Marianistas). Huarte, 2.953 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de Gracia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Larraga, 11.812 pesetas.

Idem de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Larráun-Huici, 5.906 pesetas.

Idem de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» (RR. Franciscanas). Leiza, 5.906 pesetas.

Idem de las HH. de Santa Ana. Lerin, 5.906 pesetas.

Escuela de párvulos de las Religiosas Carmelitas. Lesaca, 2.953 pesetas

Colegio de «Santa Teresita» (HH. Carmelitas). Lesaca, 2.953 pesetas

Idem del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Lodosa, 11.812 pesetas.

Idem «Joaquín Larregla» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Lubier, 11.812 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Luquin, 5.906 pesetas.

Idem de las MM. Concepcionistas de la Enseñanza Marcilla, 5.906 pesetas.

Idem de «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. de Santa Ana). Mendavia, 8.859 pesetas.

Idem de «La Sagrada Familia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Mendigorria, 5.906 pesetas.

Idem de «San José» (HH. de la Cruz). Milagro, 8.859 pesetas.

Idem de las Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación. Murchante, 5.906 pesetas.

Idem de «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Muruzábal, 2.953 pesetas

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Olite, 11.812 pesetas.

Idem de «San José» (HH. de la Cruz). Olza-Ororbía, 5.906 pesetas

Idem de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paul). Oronoz, 2.953 pesetas.

Parvulario de las Religiosas de las Misericordias. Oteiza de la Solana, 2.953 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Peralta, 11.812 pesetas.

Idem de «San José» (HH. de Jesús). Pitillas, 5.906 pesetas.

Idem de las RR. de Santa Ana. Puente de la Reina, 8.859 pesetas.

Escuela de las Religiosas de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Puente de la Reina, 5.906 pesetas.

Idem «Cordi Jesu in Pueris» (Siervas de María). Pueyo, 2.953 pesetas.

Idem de «San Francisco Javier» (RR. Dominicas de la Anunciata). Ribaforada, 8.859 pesetas.

Idem «San Máximo y Santa Celestina» (RR. Franciscanas). San Adrián, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Sangüesa, 14.765 pesetas.

Escuelas de San Vicente de Paúl (HH. de la Caridad de dicho nombre). Sangüesa, 8.859 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Inmaculada Concepción. San Martín de Unx, 5.906 pesetas.

Idem de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santesteban, 8.859 pesetas.

Idem de «San Manuel y San Severino» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Tafalla, 2.953 pesetas.

Idem de «San José» (HH. de la Cruz). Tafalla, 17.718 pesetas.

Escuelas Pías. Tafalla, 11.812 pesetas.

Colegio «Casa Cuna de Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Tudela, 5.906 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón» (HH. de dicho nombre). Tudela, 2.953 pesetas.

Escuela del Asilo de Iriarte (RR. Mercedarias). Ulzama-Alcoz, 2.953 pesetas.

Idem de las RR. Misioneras del Pilar. Ulzama-Larrainza, 2.953 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Caridad de Santa Ana. Urraul Bajo-Artieda, 2.953 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Providencia. Valcarlos, 2.953 pesetas.

Idem de las Religiosas Hijas de la Cruz. Valtierra, 5.906 pesetas.

Idem de «San Antonio» (PP. Maristas). Vera de Bidasoa, 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Vera de Bidasoa, 14.765 pesetas.

Idem id. id. Viana, 17.718 pesetas.

Idem de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana Villafraña, 5.906 pesetas.

Idem de las RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Villava, 2.953 pesetas.

Idem de «La Presentación» (RR. Dominicas). Villava, 5.906 pesetas.

Idem de las Religiosas del Amor de Dios. Zugarramurdi, 2.953 pesetas.

Orense

Escuelas de «La Purísima Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santo Domingo, 32, capital, 11.812 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús» (HH. Carmelitas). Idem 2.953 pesetas.

Idem de «San José» (RR. Siervas de San José). Generalísimo Franco, 42, capital, 2.953 pesetas.

Idem de «La Divina Pastora» (RR. Franciscanas. Habana, 18, capital, 2.953 pesetas.

Idem de «Santa Catalina» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Amoeiro-Cornonces, 8.859 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Carballino, 2.953 pesetas.

Idem id. id. Celanova, 2.953 pesetas.

Idem de «Santa Leonor» (HH. de las Escuelas Cristianas). Puebla de Trives, 5.906 pesetas.

Idem de «María Inmaculada» (HH. del Amor de Dios). Verín, 5.906 pesetas.

Idem de «San José» (HH. de las Escuelas Cristianas). Verín, 8.859 pesetas.

Oviedo

Colegio «Casa de la Sagrada Familia». Caño del Aguila, 41, capital, 2.953 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Gil de Jaz, 4, capital, 5.906 pesetas.

Idem del «Santo Ángel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Santa Ana, 1, capital, 2.953 pesetas.

Escuelas Populares Calasancias (PP. Escolapios). Ciudad Naranco, capital, 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón y de la Inmaculada» (RR. de dicho nombre). González del Valle, 5, capital, 11.812 pesetas.

Idem de «La Providencia» (Misioneras Claretianas). A. San Ramón, 6, capital, 5.906 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso» (RR. de dicho nombre). Colloto, capital, 8.859 pesetas.

Idem de «Santiago Apóstol» (HH. de las Escuelas Cristianas). Aller-Moreda-Caborana, 5.906 pesetas.

Idem «Santo Ángel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Avilés, 2.953 pesetas.

Idem id. (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Avilés-Miranda, 5.906 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Asunción. Gijón, 8.859 pesetas.

Escuelas del Patronato de «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Gijón, 20.671 pesetas.

Idem de la Fundación «Suárez Pola» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Gijón, 14.765 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Gijón, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Gijón, 8.859 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Rosario» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Langreo-Ciaño de Sama, 5.906 pesetas.

Idem de «La Sagrada Familia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Langreo-Ciaño Santa Ana, 5.906 pesetas.

Escuela «Dulce Nombre de María» (HH. Escuelas Cristianas). Llanes-La Arquera, 5.906 pesetas.

Colegio de «María Dolorosa y San José» (RR. Franciscanas). Llanes-Balmori, 2.953 pesetas.

Escuelas del Asilo (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Luarca, 11.812 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. Escuelas Cristianas). Mieres-Bustiello, 5.906 pesetas.

Idem «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Mieres-Ujo, pesetas 5.906.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Piloñas-Infiesto, 2.953 pesetas.

Idem de «María Inmaculada» (RR. Claretianas). Sobrescobio-Pola de Laviana, 11.812 pesetas.

Idem de «San Rafael» (HH. Carmelitas). Villaviciosa, 2.953 pesetas.

(Continuará.)

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se declara vacante la cátedra de «Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se declara vacante la cátedra de «Lengua italiana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Lengua Italiana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Junquera Garcia-Pimentel en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de ladrillos silico-calcareos en Badajoz, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Junquera Garcia-Pimentel para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º En el plazo no superior a tres meses presentará en esta Dirección General contrato de colaboración con el grupo financiero extranjero

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 12 de noviembre de 1957. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Morlán Rodríguez en solicitud de autorización para nueva industria de confecciones en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Morlán Rodríguez, en nombre de una Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º En un plazo no superior a tres meses presentará en esta Dirección General para su aprobación, si procede, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la cual necesariamente tiene que cumplir con lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, y un proyecto completo, firmado por técnico competente, en la Delegación de Industria de la provincia.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 6 de diciembre de 1957 por los que se autoriza al Ministro del Aire para efectuar las adquisiciones que se determinan.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición, por concierto directo, de diversos repuestos para avión T-dos-B, cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestados del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, diversos repuestos para avión T-dos-B, por un presupuesto total de doscientas noventa y siete mil seiscientos veinte pesetas con quince céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición, por concierto directo, de depósitos de gasolina para aviones HR-cinco (DO-veinticuatro), cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestados del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, cincuenta y seis depósitos de gasolina para aviones HR-cinco (DO-veinticuatro), por un presupuesto total de novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con ochenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de transformadores diversos, reguladores de intensidad constante, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, once transformadores diversos, reguladores de intensidad constante, por un importe total máximo de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de un transformador trifásico, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un transformador trifásico, por un importe total máximo de ciento cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se autoriza al Ministro del Aire para contratar la fabricación de una serie experimental de diez aviones T-7.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para contratar, por concierto directo, la fabricación de una serie experimental de diez aviones T-siete (C-doscientos siete-Azor), cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y sucesivos hasta el de mil novecientos sesenta y dos, inclusive; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar, por concierto directo con «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», la fabricación de una serie experimental de diez aviones T-siete (C-doscientos siete-Azor), por un importe total de ciento setenta y tres millones quinientas cuarenta y ocho mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se autoriza al Ministro del Aire para contratar la transformación de 65 aviones B-2-H en B-2-I.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para contratar, por concierto directo, la transformación de aviones B-dos-H en B-dos-I, cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y de los años mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar, por concierto directo con «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», la transformación de sesenta y cinco aviones B-dos-H en B-dos-I, por un importe total de ochenta y siete millones quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se autoriza al Ministro del Aire para contratar la elaboración de pan con destino a la tropa, economatos y hospitales abastecidos por el Parque y Depósitos de la Región Aérea Central.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la contratación de elaboración de pan con destino a la tropa, economatos y hospitales abastecidos por el Parque de la Región Aérea Central durante el próximo año mil novecientos cincuenta y ocho, y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para realizar mediante concurso, la contratación de elaboración de pan con destino a la tropa, economatos y hospitales abastecidos por el Parque y Depósitos de la Región Aérea Central, durante el próximo año de mil novecientos cincuenta y ocho, por un importe total máximo de tres millones doscientas sesenta y cuatro mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

ORDEN de 3 de diciembre de 1957 por la que se dispone el cierre al tráfico aéreo civil del Aeropuerto de Vitoria.

De acuerdo con lo que establece el artículo octavo del Decreto de 12 de julio de 1946 y por aconsejarlo así razones de índole técnica, queda cerrado al tráfico aéreo civil el Aeropuerto de Vitoria.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.

DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por el que se hace público la relación de Peones Camineros admitidos a los ejercicios para cubrir nueve vacantes de Capataces de entrada y tres de aspirantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, a continuación se relacionan los Peones Camineros admitidos para efectuar los correspondientes ejercicios para cubrir nueve vacantes de Capataces de entrada y tres más de aspirantes en la plantilla de esta Jefatura:

Núm.

- 1 Salvador Galian Ballester.
- 2 José García López.
- 3 Angel Bazaga Mira.
- 4 Alfonso Ros Martínez.
- 5 Joaquín García Murcia.
- 6 Pedro Avellán Miralles.
- 7 Francisco García Monje.
- 8 Joaquín Pérez Andréu.
- 9 Antonio Morales Vera.
- 10 Vicente Pastor Miguel.
- 11 Juan Oltra Seguí.
- 12 José Rovira Salvall.
- 13 José Francisco Barrachina Cabrera.
- 14 José Jover Garrigós.
- 15 Antonio Rocamora Noales.
- 16 Rafael Vizcaino Paláu.
- 17 Francisco Hernández Mollá.
- 18 José Cañabete Algarra.
- 19 Gerardo Ferragud Perrando.

Los ejercicios darán comienzo durante los días 10 de enero próximo y siguientes, a las cuatro horas de la tarde, en los locales de esta Jefatura, sitios en la plaza del Caudillo

Alicante, 2 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental S. Canales. 7.934-1

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por el que se hace público la relación de aspirantes admitidos a los ejercicios para cubrir doce vacantes de Peones Camineros y diez de aspirantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, a continuación se relacionan los individuos admitidos para efectuar los correspondientes ejercicios para cubrir doce vacantes de Peones Camineros y diez más de aspirantes en la plantilla de esta Jefatura:

Núm.

- 1 José Cases Giménez.
- 2 Filomeno Bernabéu Muñoz.
- 3 Jesús Sanz Veracruz.
- 4 Juan García Riquelme.
- 5 Justo Ferrer Heredia.

Núm.

- 6 José Pardo Sánchez.
- 7 Faustino Mas Amorós.
- 8 Victoriano Ros Martínez.
- 9 Salvador Llobell Buigués.
- 10 José Jorro Guir.
- 11 Antonio González García.
- 12 Juan Bta. Bertoméu Saval.
- 13 Ambrosio Server Ibáñez.
- 14 Isaac Manuel García Murcia.
- 15 Enrique Fuster Belda.
- 16 José Antonio Sánchez Celdrán.
- 17 Luis Alberto Verdú.
- 18 José Vercher Camps.
- 19 Joaquín Gascó Seguí.
- 20 Fernando Lhret Roselló.
- 21 Manuel Gil Cantó.
- 22 Francisco Lull Roselló.
- 23 Juan de Dios Cantero Gutiérrez.
- 24 Vicente Alemany Nadal.
- 25 Antonio Mas Sirvent.
- 26 Juan J. Yagüe Mira.
- 27 Vicente Bodí Berenguer.
- 28 Vicente Benito Carrasco.
- 29 Ismael Cremades García.
- 30 Manuel Sánchez Medina.
- 31 Joaquín Domenech Andrés.
- 32 José Gomis Samper.
- 33 Rafael Ferrando Bou.
- 34 José Garrido Rescalvo.
- 35 Antonio Sánchez Martínez.
- 36 Francisco Artacho Gómez.
- 37 Antonio Jover Garrigós.

Núm.

- 38 Vicente Ten Ivars.
- 39 Felipe Aranda Cantó.
- 40 Jaime Devesa Alemany.
- 41 Gregorio Belmonte Farraga.
- 42 Francisco Gómez Guilló.
- 43 Angel Galiana Pastor.
- 44 Juan Vega Sánchez.
- 45 Jaime Escotell Ribes.
- 46 Alfonso Berenguer Blanquer.
- 47 Angel Arteaga Navarro.
- 48 Ignacio Martínez Caballero.
- 49 Manuel Sánchez Morales.
- 50 Juan Tomás Pérez.
- 51 Juan Vicente Gomis Linares.
- 52 Francisco Fuentes Casanova.
- 53 Antonio Sánchez Fuentes.
- 54 Rafael Catalá Pedred.
- 55 Pedro Sanjuán Moreno.
- 56 Martín Sanjuán Moreno.
- 57 Ildefonso Cobo Tello.
- 58 Pascual García Honrubia.
- 59 Antonio Lloréns Linares.
- 60 Juan Carreres Mas.

Los ejercicios darán comienzo durante los días 13 de enero próximo y siguientes, a las dieciséis horas, en los locales de esta Jefatura, sitios en la plaza del Caudillo.

Alicante, 2 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Canales. 7.934.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1957 referente a los Presidentes del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología griega» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Valladolid

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, y vistas las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Antonio Tovar Llorente, que por Orden de 28 de junio del corriente año fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones para la provisión en propiedad de las cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona (segunda) y Valladolid (para desempeñar en esta última Universidad «Lengua y Literatura griegas»), cese en la expresada presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente del indicado Tribunal, excelentísimo señor Padre Ignacio Errandonea, S. J., a quien se remitirá el expediente de las mencionadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se declaran desiertas las oposiciones a la cátedra de «Estomatología médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estomatología médica» de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se convoca a concurso oposición una cátedra numeraria de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su anterior titular, señor Sánchez Fernández, una cátedra numeraria de «Esté-

tica e Historia de la Música» en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, de este Ministerio.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida

de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar, además, junto a su instancia, los títulos académicos, publicaciones y certificados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, un trabajo de índole teórica de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra numeraria de «Preparatorio de colorido» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su anterior titular, señor Cantarero Mesón, una cátedra numeraria de «Preparatorio de colorido» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Escuelas de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, de este Ministerio.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse esta obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar, además, junto a su instancia, los títulos académicos, publicaciones y certificados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a

los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una auxiliaría numeraria de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de su anterior titular, señor Dunyach Sala, una auxiliaría numeraria de «Escultura» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por el Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, de este Ministerio.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Barcelona; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer), quedando

sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar, además, junto a su instancia, los títulos académicos, publicaciones y certificados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por Profesores numerarios del Centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes y a propuesta de la Dirección de la citada Escuela.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado entre Maestros Nacionales de poblaciones de más de 10.000 habitantes.

A fin de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 28 de marzo de 1952),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario y de censo superior a 10.000 habitantes, correspondiente al concurso-oposición.

2.º Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Las resultas y desiertas de este concurso se cubrirán por los que resulten aprobados en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.º Podrán participar en este concurso los Maestros nacionales que en la fecha de esta Orden hayan aprobado el concurso-oposición a Escuelas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, y los que procedan del antiguo concurso-oposición, a plazas en localidades de censo superior a 15.000 habitantes. En ambos casos será preciso que no se hallen cum-

pliendo sanción ni sujetos a expediente. Las restantes condiciones y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos y reconocidos en 1 de septiembre último.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones exigidas en el número anterior, estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto.

5.º El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

6.º Los que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario, en las condiciones señaladas por el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

7.º Por el turno voluntario podrán obtener nuevo destino los Maestros en activo con un año de servicios en propiedad en la localidad desde la que soliciten; los reingresados y los excedentes en condiciones de reingresar, más los que aprobaron el concurso-oposición y no estén sirviendo Escuelas de esta clase.

Los que concurren desde el primer destino que obtuvieron en propiedad por concurso-oposición no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar.

8.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero los Maestros comprendidos en las situaciones señaladas en el número tercero del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), y la preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto, decidiendo los empates el mejor número del escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

Los servicios a calificar serán los prestados en Escuelas obtenidas en virtud de concurso-oposición o del especial de traslado. Los que concurren desde Escuela de régimen especial por no haber cesado en ella al aprobar el concurso-oposición, les serán calificados los servicios prestados en dicha Escuela desde la fecha en que hubiesen aprobado el concurso-oposición.

9.º Los Maestros que hayan sido sancionados con traslado y hubiesen cumplido éste, se les calificarán los servicios teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955.

10. Los concursantes que sirvan en Escuelas de Patronato o preparatorias, y las Maestras en situación especial de excedencia por casadas que soliciten a los solos efectos de mejorar de plaza de referencia, lo harán constar de modo expreso y destacado en sus instancias a fin de que la vacante que les corresponda, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

11. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Concor-

dato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

12. Es de aplicación en este concurso la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los Maestros que documentalmente acrediten el estar condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

13. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto cuando los concursantes estén comprendidos en el artículo 77 del Estatuto por haber participado ambos cónyuges en el mismo concurso.

14. Los Maestros que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque, si así procediere.

Los que obtengan plaza por este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir las Escuelas alcanzadas en el curso, anulándoseles las permutas de sus antiguos cargos.

15. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

16. La documentación a presentar por los concursantes será la exigida en los números 8.º y 34 de la Orden de convocatoria del concurso general de traslado, de fecha 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de los corrientes), más la declaración jurada en que conste el concurso-oposición en que obtuvieron plaza. Las instancias de petición, iguales al modelo usado en el pasado concurso, se tramitarán en la forma señalada por el citado número 34, cumpliéndose los plazos y trámites señalados en este número y en el 35, 36 y 37 de dicha Orden de convocatoria.

17. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

18. Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional cuidarán de que los concursantes hagan constar en sus instancias y hoja de servicios la clase de Escuela y localidad en que sirven y si aquélla es de régimen especial.

19. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, ordenarán la publicación de vacantes a proveer en este concurso, realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones y, por último, la elevará a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1958 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Convocando, entre artistas, concurso público para elección de ocho dibujos modelos de sellos de correo de las emisiones especiales benéficas para Guinea Española, Ifni y Sahara Español.

Dispuestas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de noviembre último emisiones especiales, con carácter benéfico, de sellos de correo para Guinea Española, Ifni y Sahara Español, se convoca concurso público para elegir ocho dibujos que servirán de modelos para los sellos de Guinea, Ifni y Sahara Español.

Bases del concurso

1.º Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.º El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 por 130 milímetros, teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 por

21,66 milímetros, debiendo el autor tener muy presentes ambas medidas, a fin de que los detalles del dibujo no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos serán realizados en sentido horizontal o vertical, según convenga a su mejor composición.

4.º Los temas de cada uno de los dibujos serán:

Guinea Española.—Los tres dibujos que servirán de modelo representarán, respectivamente:

El primero, un libro abierto, y sobre él una cruz, simbolizando la labor de la Misión Católica en los aspectos religioso y cultural

El segundo, un misionero, llevando la cruz en alto y predicando a los nativos

El tercero, una vista de la catedral de Santa Isabel, como fondo, y dos niños, uno de ellos natural de la Península y el otro de la provincia de Guinea, marchando a la iglesia cogidos de la mano.

Conmemorando con esta emisión el 75 aniversario de la llegada de la Misión Católica a la Guinea Española, los tres dibujos llevarán en sitio visible la expresión «1883-1958».

Ifni.—Los dos dibujos que servirán de modelo representarán, respectivamente:

1.º En primer término, un ciclista en plena carrera, seguido por un pelotón de corredores, uno y otros naturales del territorio.

2.º Una escena de baloncesto, también entre nativos del territorio.

Sahara Español.—Se elegirán tres dibujos con los siguientes temas:

1.º Retrato de Cervantes.

2.º Don Quijote y Sancho marchando a caballo por los campos de Montiel.

3.º Don Quijote y la aventura de los leones. Aparecerá un león saliendo de la jaula.

5.º Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Designación del nombre del territorio:

Guinea Española.

Ifni.

Sahara Español.

B) Además de aquella leyenda, contendrán los siguientes textos: **CORREOS**; espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo puede servir para más de un valor y que los precios estarán representados por dos sumandos con el signo más entre ellos, y que dichos precios serán, respectivamente, de 10 + 5 Cts., 15 + 5 Cts., 20 Cts. y 70 Cts. Llevará caracteres más destacados el primer sumando de cada precio. Además de dichas cifras y el signo más, en el espacio reservado para el precio habrá lugar para tres letras.

C) En tipo de letra pequeño, se consignará, en los dibujos de Guinea Española, «Pro-indígenas», y en los de Ifni y Sahara Español, «Pro-infancia».

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo realizándolo de tal modo, que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apre-

ciarse técnica y artísticamente en su conjunto, dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquel que figura en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores rotenulen un sólo de los precios que antes se expresan; pero bien entendido que, en el caso de resultar premiado, habrán de rotular los precios que se les indiquen.

6.º Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta diez accésits de quinientas pesetas cada uno, a los demás trabajos que merezcan esta distinción los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

7.º Los trabajos deberán presentarse en esta Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**. Al margen de cada dibujo, se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo tema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.º Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgarseles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier circunstancia éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento, a partir de la misma.

9.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad, y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se comunica al subdito extranjero Ezio Frigerio, con domicilio últimamente conocido en Barcelona, calle Calvet, número 23, segundo, y al también súbdito extranjero Ennio Spada, titular del carnet de Passages en Douanes F I A., número C/313390, domiciliado en Bruselas, rue Royale, 151, que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 13 de enero de 1.58, a once horas, en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente

número 1.169/56, instruido por aprehensión de un camión.

Lo que se les notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Se les previene asimismo que, caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
8.060.

Caja General de Depositos, con la debida antelación, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) en concepto de fianza provisional, cuyo resguardo acompañará al sobre abierto.

La fianza definitiva será el diez por ciento de la cifra por la que resulte adjudicada la obra.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Secretario-Administrador
5.309.

SUBASTA NÚMERO 16 H. C.

La Junta de la Ciudad Universitaria saca a subasta las obras de mobiliario y decoración en el interior de la capilla del Hospital Clínico de la citada Ciudad Universitaria, según documentos que podrán examinar en la Secretaría de la Junta, Pabellón de Gobierno (Moncloa), todos los días laborables de once a trece horas

Las proposiciones se presentarán, siempre ateniéndose al modelo de la Junta, el día 8 del próximo mes de enero de 1958, a las doce horas, no admitiéndose ninguna proposición una vez transcurrido el plazo y hora indicados. La apertura de los pliegos que se presenten será pública y se realizará previas las formalidades reglamentarias el día 9 del citado mes de enero, a las doce horas.

El tipo máximo de licitación será el de 1.307.220 pesetas.

Para poder tomar parte en la expresada subasta es necesario depositar en la Caja General de Depositos, con la debida antelación, la cantidad de quince mil pesetas (15.000) en concepto de fianza provisional, cuyo recibo acompañará al sobre abierto.

La fianza definitiva será el diez por ciento de la cifra por la que resulte adjudicada la obra.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Secretario-Administrador
5.308.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios igeros y furgonetas el día veinte de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, número 5.

Pueden examinarse los vehículos los días 13, 14, 16, 17, 18 y 19, este último día, hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio sera por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.
5.311.

Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid

SUBASTA NÚMERO 20 - H. C.

La Junta de la Ciudad Universitaria saca a subasta las obras de «construcción de estanterías metálicas y depósito de aceite en el economato de las cocinas del Hospital Clínico», según documentos que podrán ser examinados en la Secretaría de la Junta, Pabellón de Gobierno (Moncloa) todos los días laborables, de once a trece horas.

Las proposiciones se presentarán según el modelo de la Junta el día 8 del próximo mes de enero de 1958, a las doce quince horas, no admitiéndose ninguna proposición una vez transcurridos el plazo y hora señalados. La apertura de los pliegos que se presenten será pública y se realizará, previas las formalidades reglamentarias, el día 9 del citado mes de enero, a las doce quince horas.

El tipo máximo de licitación será el de 548.500 pesetas.

Para poder tomar parte en la expresada subasta es necesario depositar en la

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Señalando lugar, día y hora para la celebración del acto de apertura de pliegos presentados al concurso convocado por Orden de 21 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre) para adquirir maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los números quinto y siguientes de la convocatoria del concurso, de fecha 21 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre) correspondiente a la adquisición de maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto que el acto a que se refieren los citados números de la convocatoria, que en parte será público se celebre el próximo día 21 de diciembre a las doce treinta horas, en la Sala de Juntas de esta Dirección General

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relacion de certificados de producto nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre de 1957.

C. P. N. número 6.142, expedido en 15-XI-1952 (sustituye y anula al 4.829, expedido en 28-IV-1947)

HIJOS DE GUTIERREZ, S. R. C.

Fábrica de hilados de lana y estambre y confecciones de géneros de punto de lana y estambre.—Oficinas y fábrica: Gonzalo de Berceo, s/n. Logroño

Productos que fabrica:

Hilados de lana y estambre, jerseys de caballero, echarpes y bufandas, con la producción siguiente:

	Producción normal	Capacidad de producción
Hilados de lana y estambre	200.000 kg.	300.000 kg.
Jerseys de caballero	300.000 unid.	400.000 unid.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Rivera Bandrés.

Emplazamiento: Arganda.
Objeto de la industria: Tejar.
Capital. Antes. 600.000 pesetas. En la ampliación, 2.000.000 de pesetas.
Producción. Antes, ladrillos 1.000.000 de piezas, por valor de 300.000 pesetas.
Después, en la ampliación: ladrillos 5.000.000 de piezas, por valor de 1.500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta número 14.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 7.569.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Santiago Schiltbach.

Localidad del emplazamiento: Badalona, Galileo, 32.

Capital ampliación: 1.400.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de envases metálicos.

Producción: Después ampliación: 325.000 envases metálicos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 29 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 12.173.

* * *

Peticionario: Don Ramón Sagarra Porta.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 200.000 pesetas. Capital ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar industria de barnizar y engomar papel y cartón.

Producción: Actual, 7.200 resmas. Ampliación, 108.000 resmas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 12.176.

VALLADOLID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: RR. PP. Pasionistas.
Capital: 36.000 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo en Peñañiel, Calvo Sotelo, 2.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 7.829.

* * *

Distritos Mineros

JAEN

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes expedientes de permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Permisos de investigación

14.783 «El Califa». Grafito. Huelma.
14.902 «Jesús Nazareno». Hierro Alcalá la Real.

14.894 «Santísimo Sacramento». Plomo. Baños de la Encina.

14.625 «San Francisco». Plomo Carboneros.

14.435 «Presentación». Plomo. La Carolina.

14.794 «San Francisco». Plomo. La Carolina y Vilches.

14.782 «Diego». Plomo. La Carolina.

14.841 «San Antonio». Plomo La Carolina.

14.897 «Mari Justa». Plomo La Carolina y Santa Elena.

14.853 «Raquel». Plomo. Guarromán.

14.910 «Santa Isabel». Carbon Iznatoraf.

14.781 «Santa Teresa». Hierro. Jaén.

14.701 «Francisco José». Hierro. Mancha Real.

14.884 «Santa Maria». Carbón. Segura Sierra.

14.763 «San Dimas». Plomo. Santa Elena.

14.636 «Marte». Plomo. Santa Elena.

14.724 «Santa Consolación». Carbón. Segura Sierra.

14.702 «Los Polveros». Plomo. Vilches.

14.674 «Amp. a Tres Registros». Plomo. Guarromán.

Concesiones mineras

14.168 «Amp. a María Luisa». Antimonio. Andújar.

10.559 «La Chiquita». Cobre. Andújar.

14.001 «Enrique». Cobre. Andújar.

9.958 «2.º Pedro Bagad». Cobre Villanueva de la Reina.

9.957 «1.º Demasia a Pedro Bagad». Cobre. Villanueva de la Reina.

14.527 «San Antonio». Cobre. Andújar.

11.823 «Viboras». Hierro. Martos.

13.946 «Manolito». Hierro. Villardompardo.

9.166 «La Encarnación». Hierro. Jaén.

12.349 «Adoración». Plomo. Chiclana Segura.

12.466 «María del Pilar». Plomo. Chiclana Segura.

14.216 «San Marcos». Sal. Santa Elena.

14.439 «Lepe». Plomo. La Carolina.

15.071 «San Emilio». Plomo. La Carolina.

10.161 «Demasia a El Café». Plomo. La Carolina.

9.300 «Demasia a El Corazón». Plomo. Linares.

4.766 «Demasia a Recobrada». Plomo. Linares.

Sin número. «San Carlos y San Luciano». Plomo. Linares.

336 «Veremos». Plomo. Linares.
256 «Corazón». Plomo. Linares.
148. «La Prueba 1.ª y 2.ª». Plomo. Linares.

4.448 «Demasia a Santa Catalina». Plomo. Linares.
4.309. «Recobrada». Plomo. Linares.

14.438 «Ramper». Plomo. Santa Elena.
14.598 «La Fortuna». Plomo. Vilches.
14.617 «San Serafin». Plomo. Vilches.
14.696 «Virgen de Linarejos». Plomo. Vilches.

14.333. «La Ermita de la Cueva». Hierro. Jaén.

14.363 «Los Tres Amigos». Hierro. Martos.

14.347 «Paquita». Hierro. Martos.

11.792 «San Juan Bautista». Hierro. Martos.

14.484 «Guadalupe». Hierro. Torredelcampo.

14.566 «La Tercera». Hierro. Villardompardo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Fed. Chr. Mayböll. 18.626.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

MADRID

Junta Económica

AMPLIACIÓN DE BARNIZ VINÍCOLA

Se pone en conocimiento de los proveedores a quienes pudiera interesar efectuar el suministro de 2.000 litros de barniz vinílico y 625 litros de diluyente para el mismo, por el procedimiento de subasta, que la misma se celebrará en esta Maestranza, a las diez horas del día 30 del actual.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como demás información, pueden consultarse en esta Maestranza, desde las ocho a las catorce horas, todos los días laborables.

Cuatro Vientos, 9 de diciembre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, José Sardaña García. 5.310.

* * *

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de trescientas cuarenta viviendas de tipo social y urbanización en Avilés (Oviedo), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Cavanilles Batalla.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dieciséis millones ochocientas ochenta y seis mil doscientas ochenta y cuatro (16.886.284) pesetas con dieciséis (16) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Oviedo, es de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y una (164.431) pesetas con cuarenta y dos (42) céntimos.

Pueden presentarse ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357, del día 22 del mismo mes)

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, sita en Doctor Casali, número 4; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21), Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional, o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las

obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se comprenderá de los siguientes documentos:

1.º Carnet nacional de identidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad, del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Ultimo recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establece el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración, y, en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la Central Nacional Sindicalista; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar; quien actuará como Secretario; el Arquitecto asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la Central Nacional Sindicalista, y el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones, se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la cons-

titución de la fianza definitiva no tuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Oviedo.

El contrato de construcción o ejecución de obra está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

5.302.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «renta limitada» y de urbanización en Campaspero (Valladolid), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Santiago García Mesalles.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones setecientas sesenta y ocho mil novecientas ochenta y dos (3.768.982) pesetas con ochenta y nueve (89) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Valladolid, es de sesenta y un mil quinientas treinta y cuatro (61.534) pesetas con setenta y cuatro (74) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento veintitrés mil sesenta y nueve (123.069) pesetas con cuarenta y ocho (48) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Valladolid, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de

la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al contratante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras de concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificara, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director-Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
- Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.
- Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los Técnicos superiores que las hubieran dirigido, en las que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, escaran obligadas a presentar, para cada una de ellas, un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.
- Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.
- Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.
- Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa justificada, a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma como Vocales, el Presidente de la ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acta del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos

que ofrecieran una baja igual, durante cinco minutos continuara la licitación entre éstos por pujas o la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendo los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuera ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso. 5.308.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

En los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del actual y «Boletín Oficial» de la provincia del día 3, en relación con la subasta acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 30 de octubre pasado, para la pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en el paseo del Marqués de Zafra, ha sido advertido un error que figura en los presupuestos parciales de dichas obras, por lo que se anuncia al público que dichos anuncios quedan rectificadas de la siguiente forma Presupuesto de contrata: 3.852.822,41 pesetas. Fianza provisional: 74.824,39 pesetas. El último día de presentación de pliegos de proposiciones es el 30 del corriente, en las mismas condiciones que figuran en los anuncios rectificadas.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. 5.307.

ALCALA LA REAL

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal se anuncia concurso para el nombramiento de gestor afianzado para el cobro en la zona fiscalizada de esta población, constituida por el casco urbano de la ciudad, de las exacciones municipales no periódicas, o sea las que no son susceptibles de recaudación por padrones de contribuyentes.

Duración del contrato.—El periodo de duración del contrato es de tres años consecutivos, comenzando con el de 1958 y terminando con el de 1960, pudiendo ser prorrogado por un año más cuando el gestor lo solicite con tres meses de antelación a su vencimiento y aceptada la prórroga por el Ayuntamiento.

Requisitos que ha de reunir el concursante.—Los exigidos por el artículo 734 de la Ley de Régimen Local y 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Recaudación y afianzamiento.—La cantidad mínima a ingresar por cada año de los de duración del contrato será la de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas, debiendo hacerse los ingresos por dozavas partes y mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El depósito provisional para tomar parte en el concurso será el de 28.800 pesetas, y la fianza definitiva, por la cantidad de 120.000 pesetas, igual al importe de una mensualidad. Ambas garantías habrán de constituirse en metálico en la Caja Municipal a disposición del Ayuntamiento.

Plazo para la presentación de proposiciones.—Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en pliego cerrado y lacrado, durante las horas de oficina de todos los días laborables que comprendan el plazo de veinte, contados desde el siguiente al de la fecha en que aparezca este anuncio publicado en los periódicos oficiales que se mencionan en el pliego de condiciones, acompañándose a las mismas los documentos exigidos.

Licitación.—Será preferente aquella por la que se ofrezca mayor cantidad de tipo mínimo afianzado, no admitiéndose proposiciones por menor cantidad de dicho tipo.

Apertura de pliegos y nombramiento provisional.—La apertura de pliegos que contengan proposiciones para tomar parte en este concurso tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

Obligaciones del gestor.—Será de cuenta del mismo el pago del personal que ocupe, material de oficina y cuanto pueda invertir en su gestión, así como los gastos que origine el expediente de concurso.

Examen de documentos.—El pliego de condiciones para este concurso y el expediente instruido al efecto podrán ser examinados por quien lo considere conveniente en el Negociado 3.º de la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D., natural de, vecino de, habitante en, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de de 195..., relativo al concurso para el nombramiento de gestor afianzado para la recaudación de exacciones no periódicas en la zona fiscalizada de este término, constituida por el casco de la ciudad, no susceptible de recaudación por medio de padrón de contribuyentes, y del pliego de condiciones aprobado para este concurso, que acepta en todas sus partes, se compromete a cumplir todas sus condiciones y ofrece

la cantidad mínima afianzada de pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

Alcalá la Real, 3 de diciembre de 1957.
El Alcalde.
5.298.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Alcalá la Real (Jaén)

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno Consistorial se anuncia concurso para el nombramiento de gestor afianzado para la recaudación de exacciones municipales periódicas de este Excmo. Ayuntamiento, constituidas por aquellas que son susceptibles de cobranza mediante listas cobradoras, así como los concertos que se lleven a cabo con los contribuyentes con domicilio en el extrarradio de la población.

Duración del contrato.—Un año, prerrogable a solicitud del designado y con aprobación del Ayuntamiento.

Requisitos que han de reunir los concursantes.—Los exigidos por el artículo 734 de la Ley de Régimen Local y 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Afianzamiento.—La cantidad mínima que vendrá obligado a ingresar el recaudador por cobranza voluntaria será del 80 por 100 del cargo anual que se le haga por todos conceptos, haciendo los ingresos en el citado porcentaje trimestralmente.

Premios de cobranza.—En recaudación voluntaria, el cuatro por ciento del ochenta de la recaudación; el cuatro y medio por ciento del exceso del ochenta hasta el noventa de la recaudación, y el cinco y medio por ciento de la cantidad que exceda del noventa por ciento de la recaudación.

En recaudación ejecutiva, la mitad del importe de los apremios.

Será de cuenta del recaudador el pago de personal que en su gestión invierta, así como toda clase de gastos que por la misma pudieran producirse.

Garantías.—Para tomar parte en este concurso habrán de constituir los licitadores un depósito provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento por la cantidad de diez mil pesetas.

El concursante que resulte nombrado recaudador vendrá obligado a constituir la fianza preventiva de su gestión por la cantidad de cincuenta mil pesetas, que se elevará a definitiva complementándola con el 10 por 100 de los valores que le sean entregados.

Las citadas garantías habrán de ser constituidas en la Depositaria Municipal a disposición del Excmo. Ayuntamiento, en metálico, en valores públicos, en créditos liquidados y reconocidos por la Corporación y por hipoteca de fincas rústicas o urbanas radicantes en este término municipal.

Plazo para la presentación de proposiciones.—Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en pliego cerrado y lacrado, durante las horas de oficina de todos los días laborables que comprenda el plazo de veinte, contados desde el siguiente al de la fecha en que aparezca este anuncio publicado en los periódicos oficiales que se mencionan en el pliego de condiciones, acompañándose a las mismas los documentos exigidos.

Licitaciones.—Serán consideradas preferentes las que reduzcan el premio de cobranza o aumenten el mínimo de recaudación afianzada.

Apertura de plicas y nombramiento provisional.—La apertura de plicas que contengan las proposiciones para tomar parte en este concurso tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las diez horas del día siguiente hábil del de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

Examen de documentos.—El pliego de condiciones para este concurso del expediente instruido al efecto podrán ser examinados por quien lo considere conveniente en el Negociado 3.º de la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. natural de vecino de de años de edad, con domicilio en núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de del año 1957, relativo al concurso para el nombramiento de recaudador afianzado de exacciones periódicas del Ayuntamiento de Alcalá la Real y del pliego de condiciones por el que se ha de regir dicho concurso, que acepta en todas sus partes, se compromete a cumplir con las condiciones del mismo y ofrece la cantidad mínima afianzada en recaudación voluntaria del por ciento del cargo anual que se le haga.

Ofrece al mismo tiempo hacer la recaudación voluntaria por el siguiente premio: hasta el ochenta por ciento de recaudación, el por ciento; por la diferencia del ochenta al noventa por ciento de recaudación, el por ciento; por la diferencia del noventa por ciento en adelante, el por ciento; en recaudación ejecutiva, el por ciento de los apremios.

(Fecha y firma.)

Alcalá la Real a 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde.
5.298 bis.

CAPDESASO (HUESCA)

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciar subasta de las obras de construcción de cuatro viviendas protegidas en esta población, según resolución del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 23 de abril de 1954, bajo las extractadas condiciones que figuran en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 71, del día 12 de marzo de 1955, todo el cual se declara vigente, incluso el modelo de proposición, a excepción del total del presupuesto de dichas obras, que actualmente ascienden a la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil quinientas setenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (364.571,54).

Capdesaso, 7 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Jacinto Paül.
12.922.

COMUNIDAD DE MIGUELÁÑEZ

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Migueláñez la primera subasta para el aprovechamiento de los productos resinosos del monte número 119 del catálogo durante la campaña del año de 1958, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Número de pinos a vida, 31.294.
Precio de tasación, 425.523,29 pesetas.
Precio índice, 851.046,58 pesetas.
Depósito provisional, 15.000 pesetas.
Presupuesto de gestión técnica.—La cantidad que corresponda con arreglo al precio en que sea adjudicada la subasta.

Pliego de condiciones facultativas.—El publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Pliego de condiciones económico-administrativas.—Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez.

Sistema.—Pliegos cerrados y lacrados reintegrados con póiza de seis pesetas.

Admisión de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez, todos los días hábiles desde el siguiente hábil al en que el anuncio de la subasta aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia desde las diez de la mañana a la una de la tarde, hasta el anterior hábil del día en que la subasta ha de celebrarse.

Documentos a unir en pliego aparte.—Certificado industrial resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la segunda comarca y, además, una declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y los que representen a una tercera persona el poder notarial, debidamente bastantado, y carta de pago justificativa de haber constituido el depósito provisional.

Mesa de la subasta.—El Alcalde de Migueláñez, como Presidente de la Comunidad, o Vocal en quien delegue; una Comisión de la Junta, una representación del Distrito Forestal de Segovia y el Secretario del Ayuntamiento de Migueláñez, que lo es a su vez de la Comunidad, que dará fe del acto.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera al día quinto siguiente hábil, contado a partir del siguiente también hábil al en que se haya celebrado la primera subasta, a las doce de la mañana, pudiendo concurrir a ella, si tuviera lugar, todos los industriales resineros que tengan por conveniente, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición es el que a continuación se inserta.

Migueláñez (Segovia), 5 de diciembre de 1957.—El Presidente.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, en posesión del certificado industrial resinero correspondiente a la segunda comarca, que exhibo, provisto de documento nacional de identidad de la clase número enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los aprovechamientos de resinas de 31.294 pinos a vida del monte número 110 del Catálogo de los de utilidad pública de Segovia en la campaña de 1958, se comprometo a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)
12.914.

GOSOL (LERIDA)

En virtud del correspondiente acuerdo de la Corporación se anuncia subasta pública para ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a Casa Consistorial y vivienda, bajo el tipo de tasación de 318.885,51 pesetas, y de conformidad al proyecto que se halla de manifiesto en Secretaría municipal.

El plazo de ejecución será de un año, fijándose en tres meses el periodo de garantía. Los pagos serán efectuados con cargo a presupuesto extraordinario y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

La fianza provisional será de 9.566,55 pesetas, y la definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con reintegro del Estado de seis pesetas y municipal de cinco pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán dentro de sobre cerrado en Secretaría municipal en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañándose por separado carnet de em-

presa con responsabilidad, resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hace referencia el Reglamento de Contratación.

La apertura de pliego se verificará a las trece horas del día siguiente hábil al último de presentación en las Casas Consistoriales.

Gósol, 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Lorenzo Arnau.

Modelo de proposición

Don de años de edad, profesión vecino de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de edificio Casas Consistoriales y vivienda, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no hallarse afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).
5.301.

J A C A

Objeto.—Se convoca concurso público para contratar las siguientes operaciones derivadas de la ejecución del proyecto de ampliación y reforma de la red de distribución de aguas potables a la ciudad de Jaca, según el proyecto del Ingeniero de Caminos señor Bovio Las operaciones a contratar son las siguientes:

I. Adquirir los siguientes materiales de tubería de fibrocemento, con las consiguientes juntas de unión, si procediere:

M. L.	Diámetro	Atmósferas de presión
1.035.50	350 milímetros	3 ó 7
303	250 milímetros	5 ó 9
50	200 milímetros	5 ó 9
1.012	125 milímetros	5 ó 9
1.263	100 milímetros	5 ó 9

Asimismo podrán ofrecerse tuberías que, no siendo de las atmósferas de presión señaladas, guarden analogía con las indicadas y requeridas.

En la proposición se detallarán los precios según las presiones que se ofrezcan.

II. Situar la tubería a que se refiere el apartado anterior y objeto de adquisición a pie de obra

III. Montar la tubería que se adquiere sobre asiento de arena en la manera detallada en la condición 27 de las facultativas, una vez lo acuerde el Ingeniero Director de las obras.

IV. Proceder al relleno de la zanja, colocada que sea la tubería, y tan pronto como la Dirección técnica lo determine

V. Colocar y montar asimismo los nudos de enlace de tuberías, construidos por las piezas especiales necesarias para formar el enlace de todas las tuberías que concurren en el nudo, los cuales facilitará el Ayuntamiento a fin de permitir y conseguir perfecto enlace con la actual red de distribución de agua potable de la ciudad.

VI. Instalar convenientemente ventosas, llaves y bocas de incendios, según proyectos, cuyos artefactos también entregará el Ayuntamiento.

VII. Montar la tubería de fundición que previamente se haya extraído de la actual red general de suministro de aguas, ajustándose al pliego de las facultativas.

Se admitirán ofertas que comprendan todo o parte del objeto de la contratación, y en este último caso, su estimación será reservada al Ayuntamiento, quien resol-

verá por acuerdo previo informe del Ingeniero Director.

No se hace señalamiento expreso de precio tipo base.

Duración del contrato.—El contrato que se formalice en virtud de la adjudicación definitiva (si a ello hubiere lugar) tendrá una vigencia de dieciocho meses, a partir del día natural siguiente al en que fuere otorgado.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por que ha de regirse la licitación han permanecido expuestos al público, por término de ocho días, sin que contra ellos se haya formulado reclamación alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto, los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Garantías.—Todo licitador deberá constituir, con anterioridad a la presentación de su pliego, fianza provisional en cuantía de veinte mil pesetas. Su importe se admitirá en efectivo, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, y podrá ser depositado en la Caja de esta Municipalidad, en la General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de esta última.

La garantía que como definitiva habrá de consignar el rematante, si lo hubiere, deberá ascender al cuatro por ciento del importe en que le fuere adjudicado el servicio de que se trata; se constituirá en la misma forma y en iguales valores que la provisional.

Proposiciones.—No se establece modelo de proposición; no obstante, la oferta recogerá los particulares del objeto del concurso y se acompañarán además los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto.

c) Declaración jurada de las obras de suministro y montaje de tuberías de fibrocemento que haya realizado, pudiendo añadir los certificados y comprobantes que el concurrente estime oportuno para justificar su declaración.

d) Hállanse facultados los licitadores para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

La oferta deberá reintegrarse con timbre del Estado de seis pesetas, más otro del Municipio de Jaca, por 1,50 pesetas. Los documentos complementarios se reintegrarán conforme a la vigente Ley del Timbre.

Poderes.—En todo caso de concurrencia en representación ajena, se acompañarán los poderes correspondientes, así como los documentos justificativos de la personalidad del compareciente. Dichos poderes deberán estar bastanteados, a costa del proponente, por el Secretario de la Corporación del Ayuntamiento de Jaca.

Presentación de plicas.—Deberá realizarse en la Secretaría de esta Corporación, desde las once a las trece horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia. La proposición se contendrá, con sus documentos anexos, en sobre cerrado (y, a ser posible, precintado), en cuyo anverso habrá de figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación de tubería para la red de distribución de aguas potables de la ciudad de Jaca, y su montaje».

Apertura de pliegos.—Se efectuará el undécimo primero día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y a las

trece horas, ajustándose a las normas del pliego de condiciones económico-administrativas.

Gastos.—Los gastos de anuncios, reintegro del expediente y demás a que dé lugar la contratación serán de cuenta del adjudicatario.

Jaca, 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Juan Lacasa.
12.895.

LASPAULES (HUESCA)

Esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, ha acordado señalar el día 28 de diciembre de 1957, y hora de las once de la mañana, para celebrar en su Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de 916 metros cúbicos de madera de pino y haya del monte número 14 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, para el año forestal de 1957-58, por el tipo de tasación de 428.358 pesetas y precio índice de 535.448 pesetas.

Esta subasta ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 275, de 3 de diciembre de 1957, y los licitadores se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y a lo dispuesto en el anuncio de referencia antes citado.

Este anuncio será de cuenta del adjudicatario rematante.

Laspaules, a 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Agustín Ballarín Pellisé.

5.310.

MIAJADAS (CACERES)

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente a la inserción de este anuncio, y durante diez días hábiles, se admitirán proposiciones para optar al concurso para la adjudicación del cobro por el sistema de gestión afianzada de determinadas exacciones de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría Municipal. La cantidad mínima que se afianzará por el que sea adjudicatario alcanza a 757.800 pesetas, dividida en dos grupos. La apertura de plicas tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1957, a las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Miajadas, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde,

5.282.

MELILLA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación la contratación de las obras que comprende el proyecto de red de distribución de agua del pozo del barrio del Polígono, en el barrio de Cabrerizas Bajas, mediante subasta, se hace saber que durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Negociado de Fomento de esta Secretaría General, sito en el Palacio Municipal (plaza de España), y en las horas de once a trece, las proposiciones que se presenten para optar a dicha subasta, cuyo presupuesto de contrata es de 745.385,32 pesetas.

El proyecto completo estará de manifiesto en el Negociado antes referido todos los días laborables, de once a trece horas.

La fianza provisional es de 14.907,70 pesetas, y la fianza definitiva será del 4 por 100 del importe en que se adjudique la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión

y ante un Tribunal constituido por el ilustrísimo señor Alcalde o componente de la Corporación en quien delegue y el Secretario general de la misma, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, consignándose en el anverso: «Propuesta para optar a la subasta de ejecución de las obras de red de distribución de agua del pozo del barrio del Polígono, en el barrio de Cabrerizas Bajas», y se ajustará al modelo de proposición:

Don con domicilio en calle de número en nombre propio (cuando concorra en representación de otra persona natural jurídica se indicará quien ésta sea), con capacidad legal para concurrir a la subasta para la ejecución de las obras de red de distribución de agua del pozo del barrio del Polígono, en el barrio de Cabrerizas Bajas, enterado del proyecto y pliego de condiciones económico-legales y conforme con las mismas, se compromete y obliga a tomar a su cargo dichas obras con sujeción estricta a dichos proyecto y pliegos, en la cantidad total de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete:

A) A celebrar contrato escrito con los trabajadores que emplee, cumpliendo lo que ordena el artículo 23 y siguientes del texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944.

B) A que las remuneraciones mínimas que perciban los obreros de cada oficio y categoría que emplee por jornada legal de trabajo, horas extras y cualquier otro concepto que corresponda no serán inferiores a los tipos que rijan en la ciudad, según las respectivas reglamentaciones de trabajo y demás disposiciones vigentes.

C) A cumplir respecto a dicho personal las obligaciones que la Ley atribuye al empresario en materia de accidentes del trabajo, seguros sociales, etc.

Melilla, 6 de diciembre de 1957.—El Secretario general accidental.—Visto bueno, el Alcalde accidental.
5.309.

R O A

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, se anuncia al público la subasta para la contratación de las obras de alcantarillado y pavimentación de varias calles y plazas, a que se refieren los proyectos técnicos aprobados por la Municipalidad, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es el de un millón ciento treinta y cuatro mil doscientas setenta y una pesetas cuarenta céntimos (1.134.271,40).

La duración del contrato será de un año, a partir de la adjudicación definitiva, y durante otro, contado desde la recepción provisional, responderá de los defectos y anomalías que se observen en ellas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder, declarado bastante por el Letrado don Alejandro Velasco Herrero, de esta vecindad, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta y ajustadas al modelo que se inserta al final, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de sesenta y

ocho mil cincuenta y seis pesetas veintiocho céntimos (68.656,28), equivalente al 6 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional, para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá constituir el adjudicatario, con carácter definitivo, en igual porcentaje, por el total importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Dichas proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al anterior, inclusive, al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de diez a trece, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de las obras de alcantarillado y pavimentación de las calles y plazas de Roa, descritas en la cláusula primera del pliego de condiciones aprobado al efecto.»

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación ya citado.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Roa, 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle número piso enterado del anuncio publicado y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de alcantarillado y pavimentación de varias calles y plazas de Roa, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

Es adjunto el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni de incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
5.306.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el presupuesto reformado del proyecto de «Apertura del primer tramo de calle paralela a la rambla del General Franco, plazoleta de acceso y apertura de primera calle transversal entre ambas, en el que se incluye las obras de encauzamiento del barranco de La Leña», redactado por el Arquitecto municipal señor Ruméu de Armas en los meses de noviembre de 1956 y 1957, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria del día 23 de noviembre de 1956 y 22 de noviembre de 1957.

Se celebrará la subasta en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de un millón doscientas sesenta y cuatro mil ciento veintidos pesetas con ochenta y un céntimos pesetas (1.264.122,81).

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección cuarta de esta Secretaría, los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 25.282,45 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que quede el remate, así como las complementarias que haya de depositar, en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de cinco meses, para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al presupuesto extraordinario A) de 1957, capítulo XI, artículo tercero, concepto 12, partida 36, por certificaciones mensuales.

El bastante de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto, durante el expresado plazo, en la Sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Tomás Hernández.—Visto bueno, el Alcalde, Simersindo Robayna.

Modelo de proposición

Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de 1,80 pesetas, y al presentarse llevarán escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del presupuesto reformado del proyecto de apertura del primer tramo de calle paralela a la rambla del General Franco, plazoleta de acceso y apertura de primera calle transversal entre ambas, en el que se incluye las obras de encauzamiento del barranco de La Leña.»

Don de años, estado profesión vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompaña declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital, relativa a la ejecución de las obras de»

(Fecha y firma del concursante.)

5.315

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número trece de esta capital en autos que se tramitan al amparo y por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Isaac Moya, representado por el Procurador señor García Bustelo, contra doña Inés Tanco Ponce de León, sobre efectividad de un crédito hipotecario importante ciento diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por medio del presente la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de doscientas veinte mil pesetas, fijada como tipo en la escritura de hipoteca origen de dichos autos, la finca hipotecada siguiente:

«Piso sexto derecha de la casa número 6 de la plaza de Jesús, de esta capital, con una superficie de setenta y un metros diecinueve decímetros cuadrados, que linda: por el frente, con la pared medianera de la casa número 5 de la plaza de Jesús; por la derecha, con patio de luces y vuelo del garaje contiguo a la parte posterior de la finca; por la izquierda, con terraza propia del piso, recayente a la plaza de Jesús, y por el fondo, con relleno de escalera y piso sexto izquierda. La aludida terraza, que es propia de este piso, tiene una superficie de veinticinco metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Tiene además derecho a utilizar para su servicio el cuarto trasero número 6 de los situados en el sótano de la casa. Le corresponde una participación en las cosas comunes del inmueble de cinco enteros setenta y cinco centésimas por ciento.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 25 de enero próximo, a las once de su mañana, previéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación mínima de veinte días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

* * *

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 1. Decano de los de esta capital, en el expediente seguido en este Decanato por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación

de la fianza que para el ejercicio de su cargo de Procurador de estos Tribunales tenía constituida don Alejandro Gonzales Hernanz, se anuncia por el presente el fallecimiento del expresado Procurador y se llama a los que se crean con algún derecho contra dicha fianza, a fin de que dentro del término de seis meses, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Decanato, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta ciudad, a reclamarlo, bajo apercibimiento de que, transcurrido ese término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.
12.958.

* * *

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, con el número 224 de 1955, por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del beneficio de pobreza y está representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, para la efectividad de parte de cierto préstamo hecho por el mismo a don Antonio y don Vicente Peñaranda Silvente, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca hipotecada y embargada siguiente:

Una casa sin número de orden, con una pequeño huerto cercado y unos ensanches de tierra secano en los que existe una casa, situada en término municipal de Molina de Segura, partido de Campotejar, que linda todo: por el frente, o Este, con la vía del ferrocarril; Sur, o izquierda, herederos de José Moreno España; Oeste, o espalda, con terrenos de don Vicente Peñaranda Moreno, y por el Norte, o derecha, otra casa de los señores don Antonio y don Vicente Peñaranda. Es la finca número 3.268 del Registro de la Propiedad de Mula.

Para su remate se ha señalado el día veinte de enero del año próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado número 10, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la expresada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, del tipo que sirvió para la segunda, o sea de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la Ley, y en los que con todo detalle se describe la finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Mula, se hallan también de manifiesto a los licitadores, entendiéndose que el rematante los acepta, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Instituto de Crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate; que la consignación del precio en que sea rematada la finca, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Esteva.—El Secretario, Manuel Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.—El Secretario, Manuel Priego.
12.953.

* * *

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Beguiristain y Eguilaz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Fidel Fernández Tudanca, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Samuel Carcamo, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una báscula marca Magriña, de cinco kilogramos de fuerza.

Una máquina registradora marca Roth, con capacidad hasta 1.000 pesetas.

Una máquina cortadora, marca Alexanderwerk.

Dos medidores de aceite de la casa Mobba, de un litro cada uno.

Los derechos de traspaso del local destinado a mantelería y fiambres sito en la calle de San Vicente, número 43, de esta capital.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día 11 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de doscientas setenta y dos mil pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La aprobación del remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por parte del arrendador.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José Bequiristain.
12.954.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 11 en el procedimiento sumario que al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramita a instancia de don Aurelio Tamayo Serrano contra don Emilio Criado Gallo,

en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa en el barrio de Boó, Ayuntamiento de Astilleros, señalada con el número 32, que se compone de sótano, planta baja, primero y bohardilla, y mide once metros catorce centímetros de frente por doce metros y veinticinco centímetros de fondo, o sea ciento treinta y seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados de extensión superficial. Casa adicional a la anterior, pegante a ella, construida en el terreno que ocuparon antiguamente un tinglado y una tejavana, accesorios de la casa anterior. Consta de planta baja y un piso habitable y está señalada con el número 34. Terreno de forma triangular contiguo a las casas anteriores, que mide trescientos cuarenta y tres metros sesenta y cinco milímetros.

La casa principal la accesoria y el terreno de forma triangular forman una sola finca, radicante en dicho barrio de Boó, que ocupa una extensión superficial de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y noventa y siete decímetros, lindando la finca en su totalidad: al Norte, o espalda, con herederos de doña Elvira Gallo; al Sur, o frente, con patio de la estación del Norte en Boó; al Este, o derecha, entrando, con ferrocarril de Alar a Santander, que es la línea del Norte, y al Oeste, o izquierda, con carretera de Muriedas a Bilbao.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día veintisiete de enero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de doscientas mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12.956.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Julio Rodríguez, en nombre de don Nicanor Gálvez Morales, contra doña Rosario Antonino Vicente, doña María del Rosario del Castillo y Antonino y don Juan Bautista Ignacio del Castillo y Antonino, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle de Pelayo, número 47 moderno, once antiguo y treinta y siete actual, manzana 316 del cuartel llamado del Norte, que forma la figura de un trapezoide y ocupa una extensión superficial de 1.604 pies

y cinco octavos cuadrados, y consta de planta baja, principal, segunda y tercera con varias habitaciones, y linda: por la derecha, entrando, o sea al Norte, con la casa número cuarenta y nueve de dicha calle de Pelayo, antes de San Antón, que es el Convento de Monjas recogidas; por la izquierda o Mediodía, con la casa número cuarenta y cinco de la misma calle, que pertenece a don Mariano Fernández, y por el testero o Poniente, con la casa número 106 de la calle de Hortaleza, propia de don Eduardo Rosell.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las once horas, haciéndose constar: que dicha finca sale a subasta por segunda vez en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra este tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de este Juzgado a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José María Salcedo.—El Secretario (ilegible).

12.952.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por Banco Vitalicio de España, S. A., contra doña María Teresa Suqué Anguera, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor, la venta en pública subasta de la finca hipotecada objeto de dicho procedimiento siguiente:

«Casa sita en esta ciudad, barriada de San Gervasio de Cassolas y calle de Reus, número veintiseis, compuesta de planta baja, en la que hay un garaje, una tienda, y dos viviendas (una para los porteros) y cuatro pisos de dos viviendas cada uno, el último con dos terrazas; con un solar de superficie aproximada trescientos setenta y ocho metros setenta y seis decímetros, equivalentes a diez mil veinticinco palmos; lindante: al frente, Sur, en una línea de catorce metros ochenta y cinco centímetros, con la citada calle de Reus; por la izquierda, entrando, Oeste, en una línea de veinte metros cincuenta centímetros, con finca de doña Carmen Suqué; por la derecha, Este, en una línea quebrada de tres trazos, uno de cinco metros ochenta y tres centímetros, otro de diecisiete metros setenta y cinco centímetros y otro de dos metros treinta centímetros, con el torrente Mandri, y al fondo, Norte, con otra línea quebrada de cinco trazos, uno de ocho metros veintidós centímetros, otro de seis metros, otro de dos metros y otro de cuatro metros cuarenta centímetros con terreno del albaezgo de don José Nicolás de Olzina.» Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte, de esta ciudad, al tomo 1.477 del archivo, libro 233 de la sección tercera, folio 50, finca número 7.088, inscripción segunda.

Tasada en la cantidad de un millón novecientos mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de enero del año próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate pago de derechos reales y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

12.951.

C A D I Z

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en proveído de este día, dimanante de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Antonio Ortega Benitez, en nombre y representación de don Manuel García García, mayor de edad, casado, carpintero y de esta vecindad, contra don Sebastián Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Chiclana de la Frontera, sobre reclamación de setenta y cinco mil pesetas, por el presente se saca a pública subasta, por término de veinte días y por primera vez, las fincas rústicas siguientes:

Suerte de tierra calma, en el sitio de Martín Jimeno, término municipal de Chiclana de la Frontera, de una y media aranzada de cabida, equivalente a sesenta y siete áreas y seis centiáreas. Linda: al Norte, con hijuela de gobierno; al Sur, tierras de don Juan Saucedo y don Juan Guerra; al Este, hijuela de Algarrobbillo, y Oeste, con la Cañada del Pozo Galván. Esta finca es de secano. Fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al tomo 397, libro 184, folio 86, finca 6.111 inscripción cuarta.

Suerte de tierra en el sitio de Cañadillas Altas, Martín Jiménez y Cercao de Núñez, del mismo término, de cabida dos aranzadas, equivalentes a ochenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de don Luis Sánchez Sánchez, y Oeste, con terrenos de don Juan Chaves. Es de secano. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al tomo 460, libro 215, folio 98, finca 2.166, triplicado, inscripción décimoquinta.

Pedazo de tierra de monte bajo, en el pago de Algarrobbillo, de igual término de las fincas anteriores, de cabida de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas sesenta áreas y veintiséis centiáreas. Linda: por Norte y Este, con la Dehesa de la Victoria; Sur, con hijuela, y Oeste, con don José Soriano y don Luis Sán-

chez Sánchez. Este inmueble es de secano. Se halla inscrita la hipoteca al tomo 458, libro 214, folio 60, finca 8.879, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Pedazo de tierra en el Pago de la Naveta y Jarales, término municipal de Medina Sidonia, de once fanegas y veinticinco centésimas, equivalentes a seis hectáreas tres áreas y ochenta y una centiáreas. Linda: al Norte y Este, con tierras de don Luis Martel Hidalgo; al Sur, con otras de don Antonio Sánchez García, y al Oeste, con «Nava Nueva» y «Nava Vieja», en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Quedó formada esta finca por agrupación de otras dos e inscritas la hipoteca en el tomo 456 del archivo, libro 239 de Medina Sidonia, folio 233, inscripción primera, de la finca 7.190 del Registro de la Propiedad de la localidad de Medina Sidonia.

Se señala para el remate el día quince de enero del próximo año, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número nueve, piso segundo, de esta ciudad.

Servirá de tipo para la subasta de dichas fincas lo pactado en la primera copia de escritura de préstamo hipotecario, que es la de ciento once mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del citado tipo.

Los autos y certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cádiz a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Norberto S. Campó.—Visito bueno el Magistrado Juez (ilegible).
12.950.

CIUDAD RODRIGO

Don Hilario Muñoz Méndez, Juez de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de procedimiento judicial sumario, que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Luis Sánchez Ferrero, mayor de edad, casado y vecino de Salamanca, que está representado por el Procurador don Agustín Cenizo Balagué, contra los herederos de don Bonifacio Zaera de la Torre que su viuda doña María del Rosario Picado Ramos y sus hijos don Bonifacio, don Luis, don Avelino, don Angel y doña María del Rosario Zaera Picado, mayores de edad y vecinos de Fuentes de San Esteban, sobre reclamación de 118.000 pesetas, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas en el precedente procedimiento como de la propiedad de dichos demandados, todas ellas sitas en el casco y término municipal de Fuentes de San Sebastián:

Una casa en la calle de La Rosa, número 2, de Fuentes de San Sebastián, linda: por el frente, con calle de su situación; por la derecha, entrando, con otra de Antonio Sandiez Blanco; izquierda, con calle pública, y espalda, con calle pública; se compone de planta baja y piso principal, con un corral o patio a la parte de la espalda. Inscrita al tomo 824, lindo 38, folio 11. Valorada,

a efectos de hipoteca en 95.000 pesetas de capital, 17.100 de intereses y 34.200 para costas y gastos.

Una panera en el casco del pueblo de Fuentes de San Esteban y su calle de Abajo, señalada con el número 12, linda: por el frente, con calle de su situación; derecha, entrando con casa de Enrique Méndez; izquierda, con solar de Juan Sahagún Sánchez Muriel, y espalda con calle pública; toda la planta baja, valorada para efectos de hipoteca, en 5.000 pesetas de capital, 900 de intereses y 1.800 para costas y gastos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca antes mencionado y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y para poder tomar parte en la misma ha de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que los bienes salen a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Dado en Ciudad Rodrigo a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario (ilegible).
12.948.

LOLORES

Don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de Primera Instancia de Dolores y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Joaquín García Verdú, mayor de edad, casado, vecino de Bejuzar, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano de padre de don José Paulino García Martínez, nacido en Bejuzar el día 12 de junio de 1889, y que se ausentó de dicha población en el año '20, marchándose a la República Argentina, según las últimas noticias.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Dolores a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Ricardo de la Peña.—El Secretario (ilegible).
12.987. 1.º 12-12-1957.

Don Pedro Escribano Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte de don Manuel Cobacho Lora, nacido en Ecija el 11 de octubre de 1881, hijo de don José y de doña Teresa, vecino que fué de Córdoba, que falleció en Madrid, donde accidentalmente se encontraba el 29 de abril último, sin otorgar testamento, reclamándose su herencia por su hermana de vínculo sencillo doña María Valle Prieto Lora y por su viuda, doña Carmen Ariza Postigo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del

término de treinta días, bajo las prevenciones legales.

Dado en Córdoba a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Escribano Serrano.—El Secretario (ilegible).
12.920.

GIJÓN

Don José García Orio-Zabala, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Enrique Rodríguez Medio, hijo de Cástor y de María, nacido en Gijón el día diecisiete de julio de mil novecientos uno, y que se ausentó para La Habana cuando contaba dieciséis años de edad, o sea en el año mil novecientos diecisiete, habiendo embarcado en el puerto de El Musel-Gijón, sir que hasta la fecha se hubiese tenido noticia alguna del mismo, y concretamente en el año mil novecientos treinta y seis.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Gijón a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José García Orio-Zabala.—El Secretario (ilegible).
12.897.

1.º 12-12-1957

JEREZ DE LA FRONTERA

En autos ejecutivos en vía de apremio a instancia de «Comercial Ferretera Audaluz, S. L.», contra don Gabriel Maza Moya, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez sin suplir previamente la falta de títulos al tipo de tasación por un millón ochocientos cincuenta mil pesetas la casa de esta ciudad calle Arcos, hoy Alvar Núñez, número 39, en construcción, que constará de tres plantas o pisos.

El acto del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder, tendrá lugar el martes día catorce de enero próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y se hace constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que todos los licitadores, excepto la Entidad ejecutante, para poder tomar parte en la licitación, habrán de consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos, al diez por ciento de dicho tipo, así como que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Jerez de la Frontera, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
12.949.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados o a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llamo y emplazo encarruándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos ponienolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

ALOCEN LOPEZ, Clemente; de treinta y ocho años, hijo de Luis y de Carmen, hojalatero ambulante, natural y domiciliado en Alcañiz, procesado y en libertad provisional en causa 14 de 1957 sobre hurto.—(1.966),

ARRIETA OLMAZABAL, Pablo; de veintinueve años, soltero, chófer, hijo de Juan y de Dominica, natural de Idiazabal y con domicilio en San Sebastián; procesado en sumario 66 de 1956 sobre estafas.—(3.520);

BLANCO PEREZ, Agustín; que también se hace llamar Agustín Jiménez Montoya y Agustín Blanco Duval, de veintidós años, soltero, gitano, natural de Novallas (Zaragoza), hijo de Antonio y de Manuela; procesado en sumario 105 de 1956 sobre robo.—(3.516);

CABEZON GONZALEZ, Sabino; de cuarenta y tres años, casado, hijo de Luciano y de Juliana, natural de Ribaflecha (Logroño), empleado y vecino de Barcelona; procesado en sumario 35 de 1952 por estafa.—(6.334);

ECHEVERRIA JIMENEZ, Ignacio; de cuarenta y dos años, viudo, estañador, hijo de Martí, y de Matilde, natural de Baracaldo; procesado en sumario 63 de 1956 sobre hurto.—(6.244);

GUZMAN JAUREGUI, José Antonio; de treinta y dos años, casado, viajante, natural y domiciliado en Pamplona; procesado en sumario 17 de 1957 por abandono de familia.—(3.356);

JIMENEZ LOPEZ, Miguel; de treinta y ocho años, soltero, cesterero ambulante, hijo de Juan y de Francisca, natural de Baguena y con residencia últimamente en Tarazona; procesado en sumario 123 de 1956 sobre hurto.—(2.887);

LAMATA LAUDI, Luis; de treinta y siete años, soltero, residente últimamente en Ribaforada; procesado en sumario 16 de 1957 sobre violación.—(3.357);

LAZARO DELGADO, Santiago; de cuarenta y seis años, hijo de Simón y de Francisca, soltero, natural de Corella (Navarra), donde tuvo su último domicilio; procesado en sumario 7 de 1956 sobre hurto.—(6.243);

LAZARO GARCIA, José Luis; de veintidós años, jornalero, natural de Pamplona y vecino de Tudela, hijo de Santiago y de Inés; procesado en sumario 123 de 1955 sobre robos.—(6.147);

LOS ARCOS LANDA, Bernardino; de veintidós años, soltero, mecánico, hijo de Olegaria, natural de Tudela; procesado en sumario 119 de 1954 sobre hurto.—(1.721);

EL MISMO; procesado en sumario 130 de 1952 por robo.—(4.943);

NAVARRO CHEFLE, María Magdalena; de treinta y siete años, casada, hija de Nicolás y de Cecilia, natural de La Carolina y vecina últimamente de Tudela; procesada en sumario 1º de 1956 sobre lesiones.—(3.517);

PABLO PUERTAS, Gabriel; de treinta y un años, soltero, pieler, hijo de Diego y de Gabriela, natural de Teruel, y conocido por el apodo de «el Solsón»; procesado en sumario 37 de 1956 sobre robo.—(3.519);

RODRIGUEZ ALONSO, Juan; de cuarenta y dos años, casado, jornalero, hijo de Martín y de Antonia, natural de Las Palmas de Gran Canaria y vecino que fué de Tudela; procesado en sumario 68 de 1956 sobre abandono de familia.—(2.944);

RODRIGUEZ MARTIN, Alejandro; de sesenta y seis años, jornalero, hijo de Antonio y de María, natural de Mancero de Abajo y vecino de Tudela; procesado en sumario 122 de 1955 sobre hurto.—(6.242);

SAEZ MELLADO, Dolores; de veintiocho años, casada, hija de Agapito y Felvestre, sus labores, natural y vecina últimamente de Corella (Navarra); procesada en sumario 104 de 1952 por robo y encubrimiento.—(7.048);

SAENZ MELLADO, Isabel; de veintidós años, soltera, sus labores, natural y vecina últimamente de Corella (Navarra); procesada en sumario 104 de 1952 por robo y encubrimiento.—(7.147);

SANDUA ENERIZ, Gregorio; de treinta y siete años, hijo de Zoilo y de Toma-

sa, casado, natural de Cascante y vecino que fué de Monzón de Río Cinca; procesado en sumario 7 de 1951 por alzamiento de bienes.—(3.522);

SERRANO SANCHEZ, José; de treinta y tres años, casado, carnicero, natural de Valetierra e hijo de Balbino y de Generosa; quien tuvo su último domicilio en Zaragoza, calle de Ricla, núm. 11; siendo un poco cargado de espaldas y lleva tatuaje en un brazo; procesado en sumario 90 de 1955 sobre hurto de reses lanaras.—(2.886);

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela.

ABAD SANCHEZ, María; de treinta y dos años, hija de Juan y de Antonia, casada, sus labores, natural y vecina de Foncada Reixach (Barcelona), donde dijo vivir en la calle de San Sebastián, 9, bajos; procesada en sumario 224 de 1953 sobre lesiones.—(3.353);

ALCAZAR GONZALEZ (a) «Ciclo Pato», Antonio; hijo de Antonio y de Clara, soltero, vidriero, natural de Mula (Murcia) y domiciliado en Barcelona, calle de Tiana, 3 (Casas Baratas San Andrés); procesado en sumario 82 de 1950 sobre robo.—(7.021);

ALFONSEDA MORA, Fulgencio; de veinticuatro años, hijo de Maximino y de María, soltero, mecánico, natural y vecino de Barcelona, calle de Montserrat, 10-12, tercero segunda; procesado en sumario 145 de 1953 sobre hurto.—(3.348);

EL MISMO; procesado en sumario 251 de 1952 sobre hurto frustrado.—(4.245);

ALUNDA UGAL, Joaquín; de veintidós años, hijo de Julián y de Urbana, soltero, trapero, natural de Mataró (Barcelona) y domiciliado en Sabadell, calle Alegría, núm. 6; procesado en sumario 152 de 1955 sobre robo.—(5.83);

ANTONIA «LA PEQUE»; procesada en sumario 232 de 1957 sobre hurtos.—(7.377);

LA MISMA; procesada en sumario 219 de 1957 sobre hurto.—(7.403);

ARENILLA COBO, Sebastián; de cuarenta y cuatro años, hijo de Milagros, casado, agricultor, natural de Guarnizo (Santander), domiciliado en Barcelona, calle de Guardia, núm. 12; procesado en sumario 85 de 1954 sobre robo.—(1.056);

EASOA REINA, Alejandro; de veintiséis años, hijo de Octavio y de Josefa, casado, sastrero, natural de Madrid y domiciliado en Barcelona, calle Arco del Teatro, 30, cuarto primera; procesado en sumario 201 de 1951 sobre robo.—(1.061);

CALVO MECA, Vicente; de sesenta y siete años, hijo de Vicent y de Gertrudis, casado, sin profesión, natural de Lorca (Murcia) y domiciliado en Tarrasa; procesado en sumario 231 de 1942 sobre hurto y lesiones.—(5.720);

CAMPANY VILARO, Gabriel; de cuarenta y ocho años, hijo de Andrés y de Antonia, soltero, chófer, natural y vecino de San Cugat del Vallés (Barcelona), calle de San Esteban, 28; procesado en sumario 274 de 1951 sobre malversación y estafa.—(6.393);

CARDONA PUIG, José; de veintiseis años, hijo de Juan y de Inés, soltero, peón, natural de Badalona (Barcelona) y vecino de Barcelona, calle del Conde de Asalto, 67, segundo primera; procesado en sumario 114 de 1950 sobre robos.—(7.376);

CASAS GARCIA, Francisco; de cincuenta y un años, hijo de Juan y de Antonia, casado, del comercio, natural de La Unión (Murcia) y domiciliado en Barcelona, calle de Wad-Ras, 180; procesado en sumario 75 de 1953 sobre encubrimiento.—(3.951);

CAYETANO MARTINEZ, Juli; de cincuenta y seis años, hija de Tomás y de María, viuda, trapera, natural de Baños de Montemayor (Cáceres) y domiciliada en Sabadell, calle del Torrente Capella, sin número; procesada en sumario 97 de 1952 sobre hurto.—(5.113);

ERAUSQUIN ECHELECU, María; de cincuenta y seis años, hija de Juan y de Antonia, viuda, sus labores, natural de Beasain (Guipúzcoa) y domiciliada en Barcelona, calle de Berenguer Viejo, 6 o 26, segundo primera; procesada en sumario 174 de 1952 sobre hurto.—(1.053);

ESPINOSA MARTINEZ, Florentino; de veintiséis años, hijo de Ramón y de Nuria, soltero, jornalero, natural y vecino de Belorado (Burgos), calle de San Nicolás, s/n; procesado en sumario 195 de 1955 sobre robo.—(5.209);

FARRUS FARRUFEF, Juan; de treinta y ocho años, hijo de Jaime y de Rosa, casado con María Alsina, Labrador, natural de Juneda (Lérida) y domiciliado en Tarrasa, calle Róig, 30, primero segunda; procesado en sumario 15 de 1953 sobre hurto.—(5.826);

FERNANDEZ JURADO, Pedro; de cincuenta y un años, soltero, jornalero, natural de Casabermeja (Málaga), domiciliado en Olesa de Montserrat, en «Can Carbó»; procesado en sumario 81 de 1957 sobre hurto frustrado.—(4.088);

GARCIA BALASTEGUI, Antonio (a) «el Torero»; de veintisiete años, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, vidriero, natural de El Llano (Murcia) y domiciliado en Barcelona, calle Teyá, 9, bajos (Casas Baratas San Andrés); procesado en sumario 82 de 1950 sobre robo.—(7.020);

GARCIA CRACIA, Vicente; de treinta y dos años, hijo de Vicente y de Angela, casado con Luisa Camacho, albañil, natural de Almazora (Castellón) y domiciliado en Hospitalet de Llobregat, calle de Nazaret, 4, bajos, y con anterioridad en Castellón, calle El Tronío, 1; procesado en sumario 284 de 1952 sobre uso de nombre supuesto.—(5.716);

GOMEZ CUERVA, Julio; de veintidós años, casado, gitano, con documento de identidad 36626274, domiciliado en Barcelona, calle Somorrostro, 77; procesado en sumario 102 de 1957 sobre robo.—(3.927);

GONZALEZ MORENO, Francisco; de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Teodora, soltero, albañil, natural de Montemayor (Córdoba) y vecino de Barcelona, pasaje del Reloj, 1, segundo segunda; procesado en sumario 280 de 1952 sobre tentativa de estafa.—(1.655);

GRAU BUJET, Esteban; de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Montserrat, casado, Labrador, natural de Llívia de Munt (Barcelona) y domiciliado en San Justo Desvern, calle de la Cruz, 5, primero tercera; procesado en sumario 44 de 1955 sobre sustracción.—(7.69);

EL MISMO; procesado en sumario 101 de 1953 sobre hurtos.—(5.718);

HERNANDO GIL, Ignacio; de cincuenta y nueve años, hijo de Esteban y de Cayetana, casado, jornalero, natural de Peñalba de San Esteban (Soria) y domiciliado en San Cugat del Vallés, paseo de Gavilán, 3, Valldoreix; procesado en sumario 73 de 1953 sobre lesiones.—(3.350);

HERVAS ALVAREZ, Prudencio; de veinticuatro años, hijo de Cristóbal y de Clotilde, soltero, tapicero, natural y vecino de Madrid, calle de Don Florentino, número 1 (Puente de Vallecas), o vecino de Córdoba: La Feria, 11, bajos; procesado en sumario 9 de 1955 sobre hurto.—(5.211);

JIMENEZ MARTINEZ, Francisco; de treinta y dos años, hijo de Domingo y de María, casado, hojalatero, natural y vecino de Barcelona, avenida de la Via, número 10; procesado en sumario 290 de 1952 sobre robo.—(5.585);

LEGALINA BOIXES, Rosa; de treinta y dos años, hija de Antonio y de Rosa, soltera, sus labores, natural y vecina de Barcelona, calle de Vallespin, 14, segundo primera; procesada en sumario 126 de 1954 sobre hurto.—(1.055);

LOPEZ MARIN, Luis; de cuarenta y dos años, hijo de Luis y de Clara, viudo, Labrador, natural de Almería y domiciliado en Tarrasa, con residencia en Bar-

celona, calle Conde de Asalto, 27; procesado en sumario 371 de 1951 sobre uso de documento falso y otros delitos.—(5.715);

MARRUECOS MESA, Antonio; de veintitrés años, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, tejedor, natural de Guadix (Granada), domiciliado en Barcelona, calle Conde de Asalto, 66, segundo, o vecino de Sabadell, Legión Cándor, 1, bajos; procesado en sumario 248 de 1951 sobre hurto.—(3.352);

EL MISMO; procesado en sumario 96 de 1951 sobre robo.—(4.772);

MARTINEZ GUERRERO, Manuel; de veintitrés años, hijo de Manuel y de Ana, soltero, ayudante mecánico, natural de Sevilla y vecino de Barcelona, calle del Carmen, 28, o vecino de Sevilla, calle Comandante Castejón, 32, Cerro del Aguila; procesado en sumario 187 de 1953 sobre hurto.—(3.351);

MARTINEZ MIRALLES, José; de diecinueve años, hijo de José y de María, soltero, obrero, natural de Instinción (Almería), domiciliado en Tarrasa, calle de Mallorca, núm. 1; procesado en sumario 104 de 1955, sobre estafa y hurto.—(5.719);

MENGUAL GRAU, Francisco; de cuarenta y siete años, hijo de Miguel y de Angeles, soltero; viajante, natural de Alcantarilla (Murcia), domiciliado en Barcelona, calle de La Unión, 9, primero; procesado en sumario 303 de 1950 sobre estafa.—(6.141);

MESA GARATE, Luis; de dieciocho años, hijo de Florencio y de María, intérprete, natural de Amberes y domiciliado en Barcelona, calle de Montserrat, 1; procesado en sumario 148 de 1955 sobre robo.—(4.831);

MIGUEL; alto, delgado, moreno, agitado, vecino de Barcelona; procesado en sumario 219 de 1957 sobre hurto.—(7.402);

MORENO IBARS, Sebastián; de treinta y siete años, hijo de Pablo y de María, casado, chófer, natural de Mequinzena (Zaragoza), domiciliado en Barcelona, calle de San Martín, núm. 1, primero F; procesado en sumario 201 de 1951 sobre robo.—(1.060);

PABLO URGELL, José; de veintiocho años, hijo de Marcos y de Rosa, soltero, tintorero, natural y domiciliado en Barcelona, calle Arco del Teatro, 26; procesado en sumario 247 de 1955 sobre hurto.—(5.867);

PADIAN MONTESINOS, Miguel; de treinta y ocho años, hijo de Miguel y de Mercedes, casado, jornalero, natural de Nerja (Málaga) y vecino de Barcelona, calle Conde de Asalto, 86, primero segunda; procesado en sumario 184 de 1953 sobre robo.—(5.368);

PASCUAL CERIZUELO, Vicente; de veintidós años, hijo de Vicente y de Encarnación, soltero, camarero, natural de Valencia y domiciliado en Tarrasa, calle Conde Salvatierra, 117; procesado en sumario 15 de 1953 sobre hurto.—(5.827);

PEREZ GUIRAO, Andrés; de cuarenta y cinco años, hijo de Antonio y de Esperanza, casado, natural de Caravaca (Murcia) y domiciliado en Tarrasa, calle Transversal, 318; procesado en sumario 278 de 1956 sobre abandono de familia.—(5.54);

PESO FSTEBAN, Matilde; de cuarenta y un años, hija de Antonio y de Francisca, casada, sus labores, natural de Granada y domiciliada en Barcelona, calle Piqué, 52, bajos primera, o en Valencia, Triador, 12, planta baja, procesada en sumario 201 de 1951 sobre robo.—(1.057);

RICHART, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 40 de 1956 sobre robo.—(1.228);

RODRIGUEZ SOLER, José María; de cuarenta y ocho años, hijo de José y de Josefa, casado, pescadero, natural de Vera (Almería) y domiciliado en Barcelona, calle de Somorrostro, 57; procesado en sumario 75 de 1953 sobre encubrimiento.—(3.951 bis);

RUIZ, Manuel; que usa también el de Manuel Utrera, natural de Antequera

(Málaga), domiciliado en Tarrasa, calle Espinosa de los Monteros; procesado en sumario 158 de 1955 sobre robo.—(2.814);

SANCHEZ MARCOS, Francisco; de dieciocho años, hijo de Romualdo y de Dolores, soltero, jornalero, natural de Benalúa (Granada) y domiciliado en Tarrasa, calle F, 45; procesado en sumario 150 de 1956 sobre hurtos.—(6.850);

SANTOS TORO, Daniel; de treinta y un años, hijo de Marciano y de María, soltero, camarero, natural de Villacid de Campos (Valladolid), y domiciliado en Barcelona, calle de Camprodón (Santa Coloma de Gramanet); procesado en sumario 148 de 1945 sobre robo.—(2.885);

SEGURA RUIZ, Francisco; de veintidós años, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, labrador, natural de Alhauicín de la Torre (Málaga) y domiciliado en Tarrasa, Torrente Marina, s/n, o en Santa Cruz de Tenerife, plaza de España, 13; procesado en sumario 3 de 1953 sobre hurto.—(5.207);

SOLER DOMINGO, Jacinto; de sesenta años, hijo de Francisco y de Concepción, viudo, teórico textil, natural y vecino de Tarrasa (Barcelona), calle de Calvo Sotelo, 83, primero; procesado en sumario 293 de 1949 sobre tenencia ilícita de arma de fuego.—(3.347);

SOLER TOBELLA, Juan; de veintiséis años, hijo de Jacinto y de María, soltero, estudiante, natural y aveudado en Tarrasa, calle de Calvo Sotelo, 83, primero; procesado en sumario 293 de 1949 sobre tenencia ilícita de arma de fuego.—(3.346);

TORRES TORRALBA, Luis; de cincuenta y tres años, hijo de Ricardo y de Faustina, casado, entarimador, natural de Avila y domiciliado en Barcelona, calle Badal, 98, tercero segunda; procesado en sumario 201 de 1951 sobre robo.—(1.058);

UGAL MONTERO, Manuel; de dieciocho años, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, trapero, natural de Barcelona y domiciliado en Sabadell, calle Alegria, 6; procesado en sumario 152 de 1955 sobre robo.—(584);

UGAL ALUNDA, Joaquín; de veinte años, soltero, trapero, natural de Mataró (Barcelona), domiciliado en Hospitalet, calle Ríos Carrión; procesado en sumario 150 de 1955 sobre robo.—(585);

UGENA LOZANO, Santiago; de treinta y dos años, hijo de Elisa, soltero, profesión hilatura, natural de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y domiciliado en Tarrasa, calle Gilbert, 24; procesado en sumario 93 de 1949 sobre tentativa de violación.—(7.019);

VALLE SANCHEZ, Fernando del; de treinta y un años, hijo de José María y de Luisa, soltero, taquimecanógrafo, natural de Nava de Ricomalillo (Toledo), domiciliado en Barcelona, San Jerónimo, número 28, quinto, o en Vigo, Gran Vía, número 9, segundo (clínica); procesado en sumario 9 de 1955 sobre hurto.—(5.210);

VIDIELLA FAULO, Juan; de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Joaquina, soltero, curtidor, natural y vecino de Barcelona, calle Collbató, 13, bajos (Casas Baratas San Andrés); procesado en sumario 82 de 1950 sobre robo.—(7.022); y

VILLALPANDO ZAGUIRRE, Antonio; de veintiséis años, hijo de Ramón y de María, casado, albañil, natural de Baccare (Almería) y domiciliado en Tarrasa, calle de San Lorenzo Munt, 1, cuarto segunda; procesado en sumario 200 de 1957 sobre abandono de familia.—(7.239).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa.

AMADOR HEREDIA, Sebastián; gitano, hijo de Juan José y de Leonor, de veintidós años, soltero, rejillero ambulante, natural de Masanasa (Valencia) y vecino de Algemesí, domiciliado últimamente en la misma, en Molino Nuevo;

procesado en sumario 86 de 1957 sobre lesiones en niña.—(6.920);

BELTRAN CUGAT, Agustín; hijo de Agustín y de Teresa, de cuarenta y nueve años, viudo, labrador, natural y vecino de Tortosa, domiciliado últimamente en calle del Generalísimo, núm. 8, del barrio de Bitem; procesado en sumario 47 de 1955 sobre malversación.—(409);

FERNANDEZ LOPEZ, Benito; hijo de Fernando y de Josefa, de treinta y tres años, soltero, sin profesión, natural de Albacete y vecino de Valencia, domiciliado últimamente en Cueva de la Carolina, Benimamet; procesado en sumario 89 de 1954 sobre atentado Agente de la Autoridad.—(701);

EL MISMO; procesado en sumario 49 de 1955 sobre hurto.—(1.932);

JORRO RIPOLL, José (a) «Sarandó»; hijo de Pedro y de Magdalena, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, natural de Alta y vecino de la misma, domiciliado últimamente en calle Carretera, núm. 22; procesado en sumario 14 de 1957 sobre hurto.—(4.832);

LIS TUDELA, Enrique; hijo de José y de Concepción; de veintisiete años, casado, labrador, natural de Chirivella y vecino de la misma, domiciliado últimamente en la misma; procesado en sumario 27 de 1956 sobre robo.—(291);

PAULINO FANDOS, Sigfrido; hijo de Salvador y de Amparo, de veinticuatro años, soltero, matarife, natural y vecino de Mislata (Valencia); procesado en sumario 27 de 1956 sobre robo.—(290);

PAYA SOLER, Emilia; hija de Antonio y de María, de cincuenta y dos años, soltera, sus labores, gitana, natural de Callosa de Enzarria, vecina de Valencia, domiciliada últimamente en calle Primado Reig, 24; procesada en sumario 130 de 1954 sobre robo con homicidio.—(7.446); y

PINO MORENO, José del; de veintiséis años, soltero, agricultor, natural de Talavera de la Reina, domiciliado últimamente en Villa Sanjurjo, Tercio Alejandro Farnesio, sin más señas que bajo, grueso y moreno; procesado en sumario 72 de 1955 sobre robo.—(3.456).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Tortosa.

AIZPURUA GOENAGA, Joaquín; natural de Oria, de veintidós años, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; procesado por hurto en causa número 107 de 1957.—(2.225);

ALVAREZ SANTALLANA, Evaristo; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por estafa en sumario número 619 de 1956.—(285);

ALVAREZ SANTOS, Ana María; soltera, de veintitrés años, sirvienta, hija de padres desconocidos, natural y vecina últimamente en San Sebastián; procesada por robo en causa número 15 de 1957.—(5.359);

APAOLAZA OTEGUI, Juan; de treinta y nueve años, casado, chófer, hijo de Gabriel y de Ramona, natural de Cegama y últimamente vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero; procesado por alzamiento de bienes en causa número 269 de 1949.—(1.930);

ARRATE TFOIZ, José Miguel; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado por estafa en causa número 181 de 1952.—(2.019);

AYERRA URDANOZ, Luis; de veintisiete años, soltero, hijo de Fermín y de Teodora, natural de Bañ Nuevos Occidentales (Filipinas) y últimamente vecino de Pamplona, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa y uso público de nombre supuesto en sumario número 98 de 1957.—(4.591);

AZURMENDI ORMAZABAL, José; de veinticuatro años, soltero, pintor, hijo de Vicente y de Lorenza, natural de Irún y últimamente vecino de Pasajes de San Pedro, hoy en ignorado paradero; procesado por robo en sumario número 223 de 1955.—(2.101);

AZURMENDI ORMAZABAL, José; de veinticuatro años, pintor, hijo de Vicente y de Lorenza, natural de Irún, sin domicilio fijo; procesado en causa número 373 de 1954.—(3.509);

AZURMENDI ORMAZABAL, José; de veinticuatro años, soltero, pintor, hijo de Vicente y de Lorenza, natural de Irún y vecino últimamente de Pasajes de San Pedro, hoy en ignorado paradero; procesado por imprudencia en causa número 262 de 1956.—(3.514);

BEITIA ELGUEA, José; de veintisiete años de edad, casado, peón, hijo de José y de Concepción, natural de Araya (Alava) y vecino últimamente de Hernani, hoy en ignorado paradero; procesado por robo en causa número 246 de 1955.—(4.712);

BERHARSGUTTER, Franz Friedrich; de cuarenta y dos años, hijo de Franz y de Elsa, natural de Rorschacherberg (Suiza) y vecino de Tolosa, últimamente domiciliado en Sacramento, 10, bajo, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 421 de 1954.—(3.512);

BOUTANG RICHAR, Jacques; casado, de treinta y un años, industrial, hijo de Juan y de Luciana, natural y vecino de Paris, hoy en ignorado paradero; procesado por imprudencia en sumario número 466 de 1954.—(1.650);

CERQUEIRA DA COSTA, Joaquim; de cuarenta y siete años, casado, hijo de Juan Antonio y de María, natural de Gondoriz (Portugal) y vecino últimamente de San Sebastián; procesado por abandono de familia en causa número 290 de 1955. (1.868);

CUARTERO SARRIA, Ignacio; de unos veintiocho años, últimamente vecino de Madrid, con domicilio en la calle del General Mola, 256, ático, cuyas demás circunstancias personales por ahora se desconocen, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa en sumario número 49 de 1957.—(3.844);

DUMONT, Marcer Maurice de setenta y seis años, casado, natural y vecino de Francia, hoy en ignorado paradero; procesado por imprudencia en sumario número 354 de 1954.—(1.598);

ECHEVERRIA IGLESIAS Eustaquio; de veinticinco años, dependiente, hijo de Celestina, natural y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en la calle Prim, 7, entresuelo, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario número 391 de 1952.—(4.002);

ERENA GONZALEZ-VEGA, Elena; de treinta y ocho años, sus labores, hija de Ernesto y de Filomena, natural de Vitoria y vecina de San Sebastián, últimamente domiciliada en el barrio de Eguía, número 16, cuarto D, hoy en ignorado paradero; procesada por hurto en causa número 37 de 1952.—(1.809);

ESCUADERO SAN JOSE, Isabel; soltera, de veintisiete años, sus labores, hija de

Marciano y de Emiliana, natural de Lasperte y vecina últimamente de Valladolid, hoy en ignorado paradero; procesada por hurto en sumario número 277 de 1951.—(2.197);

ESNAOLA ESTOMBA, José Martín; de veintitrés años, mecánico, hijo de Domingo y de Carlota, natural de Irún y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Falda de Uliá, casa Mendibartarte, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 113 de 1956.—(407);

ESTOMBA URCELAYETA, Ignacio; de veintiséis años, soltero, hijo de Ignacio y de Josefa, natural y vecino de Irún, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa en sumario número 366 de 1956.—(1.326);

FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafael; de treinta y nueve años, técnico en construcciones, hijo de Rafael y de Isabel, natural de Sevilla y vecino de Plasencia, últimamente domiciliado en General Yagüe, 27, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 200 de 1956.—(4.001);

FERNANDEZ FERNANDEZ, Ramón; de cuarenta y dos años, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Cabezon de la Sal y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 656 de 1956.—(3.022);

FERNANDEZ RAMIREZ, Jose Francisco; cuyas demás circunstancias se desconocen, del que se supone era vecino últimamente de Vitoria y hoy en ignorado paradero; procesado por apropiación indebida en causa 314 de 1954.—(1.377);

GARCIA GOMEZ, Natividad, de veintinueve años, casada, sus labores, hija de Mariano y de Angeles, natural de Monte (Santander); y

GONZALEZ BEZANILLA, Saturnino; de veintitrés años, casado, albañil, hijo de Antonio y de Rosa, natural de San Román de Aranilla y ambos vecinos de Santander, hoy en ignorado paradero; procesados por apropiación indebida en causa número 484 de 1955.—(4.829);

GARCIA GONZALEZ, Juan; soltero, de veintiocho años, obrero, hijo de Domingo y de Margarita, natural de Puebla de Montalbán (Toledo) y vecino últimamente de Rentería, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa en causa número 660 de 1956.—(5.591);

GARCIA OLEA, Juan José; de veintinueve años de edad, pintor, hijo de Benigno y de María, natural y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Churruca, 11, sexto derecha, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 55 de 1954.—(6.428);

GARCIA SOTO, Carmen; de cincuenta y seis años, sus labores, hija de José y de Angela, natural de Husillos (Palencia) y vecina de Cieza (Murcia), últimamente

domiciliada en la calle de la Hoz 3, hoy en ignorado paradero; procesada por estafa en causa 318 de 1953.—(1.810);

GARDE ALDEA, Manuel; de treinta y seis años, obrero, hijo de Teófilo y de Victorina, natural y vecino de Tolosa, últimamente domiciliado en el barrio de Guadalupe, 14, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 198 de 1953. (6.706);

GASCO José María; de diecinueve años de edad, soltero, hijo de desconocido y de Felisa, natural y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa en sumario número 13 de 1957.—(2.226);

GOMEZ GARCIA, Eladio; de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Isaac y de Cipriana, natural de Llano de Olmedo (Valladolid) y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en sumario número 178 de 1957.—(6.328);

GONZALEZ FERNANDEZ, Angel; de cuarenta y dos años, casado, comerciante, hijo de Angel y de Laura, natural de Villafranca de Oria y vecino últimamente de San Felú de Llobregat, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa en causa número 111 de 1955.—(4.676);

GONZALEZ FERNANDEZ, Emilio Manuel; de cuarenta y un años, casado, marino, hijo de Leopoldo y de Emilia, natural y vecino últimamente de Avilés, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 84 de 1955.—(2.871);

GOÑI ARBELAIZ, Juan; de cuarenta años de edad, soltero, peón, hijo de José Ignacio y de Dominica, natural de Oyazun y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en sumario número 229 de 1957.—(5.019);

GORDILLO BERNAL, Albino; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Francia y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 305 de 1955.—(1.867);

GUERRERO LOPEZ, Francisco; soltero, de veintitrés años, chófer, hijo de Angel y de Encarnación, natural de Granada y vecino últimamente de Madrid, y que estuvo prestando servicios como chófer en la empresa Papelera Peninsular, S. A., hoy en ignorado paradero; procesado por imprudencia en sumario número 396 de 1956.—(3.511);

LARA CAMACHO, Luis; de treinta y cuatro años, hijo de Angel y de Josefa, natural de Posadas (Córdoba) y vecino de Madrid, últimamente domiciliado en Mayor, 9, cuarto, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario número 233 de 1956. (3.747);

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ASTURIAS

OVIEDO

CANCELACIÓN DE UNA FIANZA

Don Guillermo Camarero Alcalde, de Oviedo, Gestor administrativo, que estuvo incorporado a este Colegio, ha causado baja por cese voluntario en el ejercicio de la profesión, con motivo de lo cual ha solicitado la devolución de la fianza reglamentaria que tenía constituida. Lo que se hace público por medio del

presente a fin de que en término de tres meses y ante este Colegio puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a formular reclamaciones contra la expresada fianza.

Oviedo, 4 de diciembre de 1957.—El Presidente, Mario González Galán.
1010.

TELESQUIS PIRENAICOS, S. A.

Por la presente se convoca a los señores accionistas de «Telesquis Pirenaicos, Sociedad Anónima» a la Junta general

ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de octubre último que se celebrará en el domicilio social, sito en Barcelona, calle de Julián Portet, número 18, 2.º-1.ª, el próximo día 9 de enero, a las diecinueve horas. De no reunirse número suficiente de asistentes se celebrará en el mismo lugar y hora el siguiente día 10 de enero próximo, de segunda convocatoria.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.

8.061.

LEVANTE, SOCIEDAD ITALIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS

DELEGACION GENERAL PARA ESPAÑA

Ejercicio 1956

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos	1.004.352,81	Reservas técnicas legales	1.641.975,88
Valores mobiliarios	1.077.489,00	Fondo para fluctuación de valores	3.880,00
Saldo por reaseguros aceptados	1.151.857,22	Reservas libres	95.505,46
Saldo deudor con las Agencias	365.633,22	Saldo por reaseguros cedidos	313.272,84
Reservas técnicas a cargo reaseguradores	97.715,26	Saldo acreedor con las Agencias	195.923,82
		Consorcio Riesgos Catastróficos, saldo a su favor	303,45
		Dirección General	1.446.186,06
	3.697.047,51		3.697.047,51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados	661.890,69	Reservas técnicas del ejercicio anterior	1.204.610,99
Descuentos y comisiones	703.924,56	Reservas libres del ejercicio anterior	87.565,99
Gastos generales	172.758,00	Primas netas del ejercicio	2.338.853,21
Contribuciones e impuestos	85.144,92	Derechos de registro, de póliza e impuestos	150.554,04
Primas por reaseguros cedidos	430.418,56	Siniestros a cargo de reaseguradores	57.242,30
Sobrecarga por riesgos catastróficos, cedida	3.692,39	Comisiones sobre reaseguros cedidos	138.608,99
Reservas técnicas	1.641.975,88	Reservas técnicas a cargo reaseguradores	97.715,26
Reservas libres	95.505,46	Intereses sobre inversiones y depósitos	44.963,84
Quebrantos por valores mobiliarios	50.845,23	Sobrecarga riesgos catastróficos, recaudada	3.797,76
Reservas técnicas cargo reaseguradores, ejercicio anterior	66.446,39		
Reserva para fluctuación de valores	970,00		
Saldo a Dirección General	210.340,31		
	4.123.912,38		4.123.912,38

Barcelona, 31 de diciembre de 1956.—El Delegado general, Jai me Rovira Ribas.
12.145.

MARGA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Marqués de la Hermita, sin número, de esta ciudad, a las diecisiete horas del día 28 de diciembre actual, en primera convocatoria, y, en su caso, a las dieciocho horas, en segunda convocatoria, al objeto de proceder al examen y aprobación del balance correspondiente al ejercicio social de 1956-1957.

Santander, 7 de diciembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.

12.921.

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

AMORTIZACIÓN Y PAGO DEL CUPÓN NUMERO 8 DE OBLIGACIONES EMISIÓN 1953

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que en el sorteo celebrado en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos de dicha emisión:

Seiscientas Obligaciones números:

19.201 a 19.300	70.001 a 70.100
19.601 a 19.700	94.801 a 94.900
59.501 a 59.600	96.901 a 97.000

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gi-

jón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herro, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos Establecimientos, se abonará el cupón número 8 de estas Obligaciones, del que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario, Luis García Lozano
12.869.

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES, S. A.

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con las condiciones fijadas para la ampliación de capital realizada por la misma en el mes de junio de 1957, solicita la entrega del segundo y último dividendo pasivo de 625 pesetas, equivalente al 50 por 100 del nominal (pesetas 250) y al 50 por 100 de la prima (pesetas 375), a partir del 15 de diciembre de 1957 y hasta el 15 de enero de 1958, correspondiente a las acciones suscritas números 509.521 al 611.424, ambas inclusive.

Dicho dividendo pasivo participará de los resultados económicos de la Sociedad desde el 1 de enero de 1958.

Las operaciones de pago de dicho dividendo pasivo y la recogida de los resguardos provisionales por canje con los títulos definitivos se efectuarán por los Bancos Urquijo, Hispano Americano y Aragón, en sus Centrales, Sucursales y Agencias.—El Consejo de Administración.
12.328.

SOCIEDAD LECHERA MONTANESA, S. E.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Habiendo publicado con retraso la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en relación con el plazo legal, se convoca de nuevo la Junta general extraordinaria, para el día 28 de diciembre corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle Aragón, número 244, de Barcelona, con el mismo orden del día, que es el siguiente:

- 1.º Constitución de la Asamblea.
- 2.º Cambio de objeto social.
- 3.º Modificación de los derechos de las acciones (preferentes y ordinarias).
- 4.º Limitación y reglamentación de la transmisibilidad de las acciones.
- 5.º Variación del reparto de los beneficios.

6.º Como consecuencia de los anteriores acuerdos, modificar, adecuar y refundir los Estatutos sociales.

7.º Asuntos reglamentarios.
Barcelona, 9 de diciembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, José M.º Dimi Baldrís.
12.929.

ELECTRODO, SOCIEDAD ANONIMA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

El sorteo de las obligaciones de esta Sociedad que corresponde amortizar en el año actual, tendrá lugar en su domicilio social, Alcalá, 41, Madrid, el día 30 del mes corriente, a las doce de la mañana, ante el Notario de esta capital don José Luis Díez Pastor.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
12.925.